



UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA



  
**vice  
rrecto  
rado.**

# VICERRECTORADO

## U.S.F.X. Informa

No. 10    Año 2







UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

Universidad Mayor, Real y Pontificia de  
**San Francisco Xavier de Chuquisaca**

# Reglamento **General de Posgrado**

Sucre, Bolivia  
**Febrero 2024**









## **AUTORIDADES**

Ing. Walter Isidro Arízaga Cervantes  
**Rector**

Ph.D. Erick Gregorio Mita Arancibia  
**Vicerrector**

Ph.D. Juan Carlos Rojas Vidovic  
**Director**  
**Centro de Estudios de Posgrado e Investigación**

## **CONSEJO DE POSGRADO**

M.Sc. Guido Marcelo Encinas Pasquier  
**Decano**  
**Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales**

M.Sc. Freddy David Espada Rivera  
**Decano**  
**Facultad de Medicina**

M.Sc. Juan Carlos Torres Galván  
**Decano**  
**Facultad de Contaduría Pública y Ciencias Financie-  
ras**

M.SC. Miguel Ortiz Limón  
**Decano**  
**Facultad de Ciencias y Tecnología**







## Presentación

La misión del posgrado es contribuir al avance del conocimiento científico y la innovación a través de la formación posgradual e investigación de calidad en los escenarios científicos pertinentes y abarcando los rubros profesionales de permanente y vertiginoso progreso; de este modo coadyuba al desarrollo sostenible local, regional, nacional e internacional. El Sistema de la Universidad Boliviana, desde la “I Reunión Nacional de Posgrado”, realizada el año 2000, donde se aprueba el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Boliviana con 36 artículos, hasta la “II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades”, en febrero de 2023, en la que se aprueba el Reglamento General de Estudios de Posgrado conteniendo 136 artículos, busca reglamentar las actividades y procesos institucionales, académicos y administrativos-financieros del posgrado de las 15 universidades que lo conforman.

En este sentido, la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en el año de celebración de sus 400 años de vida institucional, renueva su compromiso con la búsqueda continua de excelencia en los procesos enseñanza-aprendizaje que desarrolla -y además ratificando su pertenencia al Sistema de la Universidad Boliviana- presenta su “Reglamento General de Posgrado 2024”. Este instrumento normativo se encuentra adecuado a los modelos y escenarios actuales de la formación posgradual, en el marco de la descentralización académica y administrativa del posgrado, y sujeto a la normativa y lineamientos generales presentados por la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua en el “Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana 2023”.

Este documento, aprobado para su aplicación el 20 de febrero de 2024, es producto del trabajo realizado por el personal y miembros del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación, el Consejo de Posgrado y el Honorable Consejo Universitario. Toca a las Unidades Facultativas de Posgrado y el mismo Centro de Estudios de Posgrado e Investigación cumplir y efectuar el seguimiento de su cumplimiento para desarrollar procesos posgraduales con calidad y pertinencia bajo estándares nacionales e internacionales.







# Índice

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ALCANCE Y NATURALEZA..... 1

Artículo 1.- Objeto y alcance..... 1

Artículo 2.- Naturaleza ..... 1

#### CAPÍTULO II

#### DEL FIN, OBJETIVO, PROPÓSITO, VISIÓN y MISIÓN..... 1

Artículo 3.- Fin ..... 1

Artículo 4.- Objetivo..... 1

Artículo 5.- Propósito..... 2

Artículo 6.- Visión..... 2

Artículo 7.- Misión..... 2

#### CAPÍTULO III

#### POLÍTICAS INSTITUCIONALES..... 2

Artículo 8.- Cualificación profesional..... 2

Artículo 9.- Investigación, innovación y desarrollo científico..... 2

Artículo 10.- Integración e interacción..... 3

#### CAPÍTULO IV

#### ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO ..... 4

Artículo 11.- Estructura organizacional del posgrado..... 4

Artículo 12.- Órganos e instancias del posgrado ..... 5

#### CAPÍTULO V

#### ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN .... 6

Artículo 13.- Régimen institucional..... 6

Artículo 14.- Estructura organizacional..... 6

Artículo 15.- Funciones y Competencias ..... 7

Artículo 16.- Composición ..... 8

#### CAPÍTULO VI

#### ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS DE POSGRADO ..... 10

Artículo 17.- Régimen institucional ..... 10

Artículo 18.- Organización..... 11

Artículo 19.- Funciones y Competencias ..... 11

Artículo 20.- Composición..... 12

#### CAPÍTULO VII

#### DE LOS CONVENIOS ..... 13

Artículo 21.- Convenios ..... 13



## TÍTULO II CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I

<b>ENFOQUE, MODALIDAD Y CLASIFICACIÓN.....</b>	<b>17</b>
Artículo 22.- Enfoque y currículo.....	17
Artículo 23.- Modalidad de formación académica. ....	17
Artículo 24.- Clasificación de cursos y programas .....	18

### CAPÍTULO II

<b>RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO .....</b>	<b>19</b>
Artículo 25.- Creditaje .....	19
Artículo 26.- Cursos Posgraduales de Formación Continua .....	20
Artículo 27.- Diplomado.....	21
Artículo 28.- Especialidad Técnica .....	21
Artículo 29.- Especialidad Superior .....	22
Artículo 30.- Especialidad Clínico-Quirúrgica (Área de Salud).....	22
Artículo 31.- Subespecialidad Clínico-Quirúrgica (Área de Salud) .....	23
Artículo 32.- Especialidad Clínica (Odontología) .....	24
Artículo 33.- Especialidad Clínico-Quirúrgica (Odontología) .....	24
Artículo 34.- Maestrías profesionalizantes .....	25
Artículo 35.- Maestrías no Clínica-Quirúrgica (Área de Salud).....	26
Artículo 36.- Maestrías científicas.....	26
Artículo 37.- Doctorados.....	27
Artículo 38.- Posdoctorados.....	27
Artículo 39.- Programas bajo la modalidad del Sistema Nacional de Residencia Médica .....	27
Artículo 40.- Requisitos de admisión para programas de posgrado.....	27
Artículo 41.- Convalidación de asignaturas o módulos de programas .....	28
Artículo 42.- De la obtención del certificado o grado .....	29

### CAPÍTULO III

<b>DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES .....</b>	<b>29</b>
Artículo 43.- De los programas de Doctorado. ....	29
Artículo 44.- Modelos escolarizado y no escolarizado.....	29
Artículo 45.- Creditaje y carga horaria.....	30
Artículo 46.- Diseño curricular .....	30
Artículo 47.- Proceso organizativo .....	30
Artículo 48.- Comité Académico del Programa Doctoral.....	30
Artículo 49.- Responsable .....	31
Artículo 50.- Vinculación del trabajo de investigación.....	31
Artículo 51.- De la obtención del grado.....	31
Artículo 52.- Tutoría .....	32

### CAPÍTULO IV

<b>PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO .....</b>	<b>32</b>
--	-----------





Artículo 53.- Estructura y formato de presentación de los programas .....	32
Artículo 54.- Proceso de aprobación y registro de programas .....	33
Artículo 55.- Requisitos .....	33
Artículo 56.- Registro de programas ante el CEUB .....	33
Artículo 57.- Acreditación del Responsable del programa .....	34
Artículo 58.- Presupuesto de los programas .....	34
Artículo 59.- Condiciones de funcionamiento .....	34
Artículo 60.- Ejecución de los programas .....	34

### TÍTULO III RÉGIMEN DOCENTE Y POSGRADUANTE

#### CAPÍTULO I

<b>RÉGIMEN DOCENTE.....</b>	<b>39</b>
Artículo 61.- Docente de posgrado .....	39
Artículo 62.- Ejercicio docente.....	39
Artículo 63.- Modalidad de contratación o invitación a docente.....	39
Artículo 64.- Requisitos para la docencia y tutoría en programas de posgrado	40
Artículo 65.- Actividades de los docentes.....	41
Artículo 66.- Plazos de presentación de informes y calificaciones.....	41
Artículo 67.- Remuneración .....	42
Artículo 68.- Sanciones.....	42
Artículo 69.- Actividades de investigación.....	42
Artículo 70.- Remuneración a docentes investigadores.....	43
Artículo 71.- Evaluación docente .....	43

#### CAPÍTULO II

<b>RÉGIMEN POSGRADUANTE .....</b>	<b>43</b>
Artículo 72.- Instancias de admisión.....	43
Artículo 73.- Admisión a programas de posgrado .....	43
Artículo 74.- Incorporación de posgraduante en programas de posgrado.....	44
Artículo 75.- Regularidad de los estudiantes en programas de posgrado.....	44
Artículo 76.- Evaluación de la formación del posgraduante.....	44
Artículo 77.- Convalidación.....	45
Artículo 78.- Designación de tutor .....	45

#### CAPÍTULO III

<b>PREDEFENSA Y DEFENSA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POSGRADUALES....</b>	<b>46</b>
Artículo 79.- Tribunales de defensa .....	46
Artículo 80.- Predefensa y defensa de tesis doctoral .....	46
Artículo 81.- Defensa de trabajos de grado de Especialidad y Maestría y tesis de grado de Maestría.....	47
Artículo 82.- Tutoría de trabajos de grado y tesis de grado .....	48
Artículo 83.- Funciones de los tutores.....	48
Artículo 84.- Dictamen de tutoría.....	49
Artículo 85.- Designación del tribunal de defensa.....	49
Artículo 86.- Composición del tribunal de defensa .....	50
Artículo 87.- Funciones del tribunal de defensa.....	50



Artículo 88.- Observaciones preliminares a los trabajos de investigación.....51

Artículo 89.- Formato y estructura de presentación  
de los trabajos de investigación .....51

Artículo 90.- Evaluación y calificación de la  
defensa de trabajos de investigación .....51

## **TÍTULO IV**

### **MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA DIPLOMADO**

#### **CAPÍTULO I**

**MARCO LEGAL ..... 55**

Artículo 91.- Marco legal institucional ..... 55

#### **CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES..... 55**

Artículo 92.- Naturaleza y finalidad ..... 55

Artículo 93.- Objetivos ..... 56

#### **CAPÍTULO III**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS..... 56**

Artículo 94.- Formalidad y estructura ..... 56

Artículo 95.- Habilitación a la modalidad de graduación vía diplomado..... 57

Artículo 96.- Requisitos para la inscripción..... 57

Artículo 97.- Procedimiento ..... 58

#### **CAPÍTULO IV**

**SISTEMA DE EVALUACIÓN..... 58**

Artículo 98.- Evaluación de módulos o asignaturas ..... 58

Artículo 99.- Modalidad de conclusión del diplomado ..... 58

#### **CAPÍTULO V**

**ADMINISTRACIÓN Y COSTOS..... 59**

Artículo 100.- Administración y ejecución de los programas de diplomado ..... 59

Artículo 101.- Costo de los Programas ..... 59

#### **CAPÍTULO VI**

**TRÁMITE Y CERTIFICACIÓN..... 60**

Artículo 102.- Procedimiento de trámite ..... 60

Artículo 103.- Disposiciones de seguridad ..... 60

Artículo 104.- Reglamentación específica..... 60

## **TÍTULO V**

### **REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS O TÍTULOS DE POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

#### **CAPÍTULO I**

**MARCO GENERAL ..... 63**

Artículo 105.- Reconocimiento y revalidación ..... 63

#### **CAPÍTULO II**

**CRITERIOS DE REVALIDACIÓN..... 63**

Artículo 106.- Criterios de revalidación de los



diplomas y títulos de posgrado.....	63
Artículo 107.- Requisitos.....	64

## **TÍTULO VI**

### **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO-FINANCIERO DEL POSGRADO**

#### **CAPÍTULO I**

<b>ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>69</b>
Artículo 108.- Administración de los programas de posgrado .....	69

#### **CAPÍTULO II**

<b>PRESUPUESTO .....</b>	<b>69</b>
Artículo 109.- Presupuesto del posgrado de la Universidad .....	69
Artículo 111.- Punto de equilibrio .....	70
Artículo 112.- Reformulación presupuestaria.....	70
Artículo 113.- Presupuesto de los programas de posgrado de las UFP .....	71
Artículo 115.- Ejecución presupuestaria.....	71
Artículo 116.- Gestión económica–financiera y procesos administrativos de los programas de posgrado .....	72
Artículo 117.- Precio de los programas .....	72
Artículo 118.- Ayudas y becas universitarias .....	73

#### **CAPÍTULO III**

<b>DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.....</b>	<b>73</b>
Artículo 119.- Distribución de excedentes de programas de posgrado .....	73

## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>77</b>
Artículo 120.- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo de Posgrado y Vicerrectorado.....	77
Artículo 121.- Se abroga el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca de diciembre de 2019 .....	77
Artículo 122.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente reglamento.....	77







UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

# Título I

# Disposiciones Generales







# **TÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO, ALCANCE Y NATURALEZA**

##### **Artículo 1.- Objeto y alcance**

El objeto del presente reglamento es el de normar la gestión del desarrollo de la formación posgradual de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFX), constituyéndose en el marco legal y procedimental para el funcionamiento del Consejo de Posgrado Universitario (CPU), Centro de Estudios de Posgrado e Investigación (CEPI) y las Unidades Facultativas de Posgrado (UFP).

##### **Artículo 2.- Naturaleza**

Se entiende por estudios de posgrado toda actividad que tenga por objeto elevar el nivel académico y de desempeño profesional luego de haber obtenido el grado de técnico superior o licenciatura. Tiene como finalidad la formación de profesionales universitarios que profundicen la investigación y el conocimiento, respondan a la demanda social en campos específicos y del ejercicio profesional, además de formar investigadores que contribuyan a los altos fines del desarrollo de la ciencia y la tecnología del país.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL FIN, OBJETIVO, PROPÓSITO, VISIÓN y MISIÓN**

##### **Artículo 3.- Fin**

La cualificación en la formación posgradual de profesionales integrando todos los programas de posgrado que oferta y desarrolla el CEPI y las UFP, para enfrentar de manera coherente y articulada los requerimientos sociales de recursos humanos de alto nivel para el proceso de desarrollo sostenible e investigativo.

##### **Artículo 4.- Objetivo**

Desarrollar procesos de formación posgradual con calidad y pertinencia para el aseguramiento de la cualificación profesional en los diversos niveles de la educación posgradual, contribuyendo al desarrollo del conocimiento científico e innovación, en respuesta a las demandas y necesidades de la sociedad.



## **Artículo 5.- Propósito**

Fortalecer la formación profesional, profundizando y complementando los conocimientos adquiridos, fortaleciendo las habilidades, desarrollando la investigación, generando conocimientos científicos, en correspondencia con los avances de la ciencia.

## **Artículo 6.- Visión**

Conformar un posgrado prestigioso y acreditado, constituido en un actor estratégico en la formación posgradual y la creación de redes investigativas nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y el país, comprometido con los requerimientos sociales de recursos humanos de alto nivel y cimentado con valores éticos y morales.

## **Artículo 7.- Misión**

Contribuir al desarrollo del conocimiento científico e innovación, con la formación posgradual e investigación de calidad, coadyuvando en el proceso de desarrollo sostenible a nivel local, regional, nacional e internacional, sustentado en bases científicas y en el marco de una educación emprendedora, respondiendo con calidad y pertinencia a las demandas y necesidades de la sociedad.

### **CAPÍTULO III**

### **POLÍTICAS INSTITUCIONALES**

## **Artículo 8.- Cualificación profesional**

Los estudios profesionales de posgrado constituyen un aporte valioso para la sociedad porque apoyan el desarrollo social, económico y tecnológico del país. Con esta visión, el posgrado representa una alternativa para el desarrollo y fortalecimiento profesional.

Asimismo, el CEPI y las UFP pretenden contribuir a la cualificación en los diversos niveles de la educación posgradual, mejorando y profundizando las competencias profesionales, para desarrollar aportes creativos, inventivos e innovadores hacia el crecimiento científico.

## **Artículo 9.- Investigación, innovación y desarrollo científico**

La universidad pretende proporcionar, a la comunidad científica, una opción de cualificación especializada, que facilite la promoción de centros de investigación, respondiendo a las necesidades y expectativas de investigación, innovación y desarrollo científico. Bajo este marco, la perspectiva del posgrado es crear el ámbito y disciplina investigativa que permita aplicar eficientemente el conocimiento.



## **Artículo 10.- Integración e interacción**

En el contexto del modelo académico de la universidad, el vínculo universidad, sociedad y estado, se interrelaciona de forma sistémica, integrándose y complementándose para llevar adelante los procesos de formación, interacción social, investigación y desarrollo científico.

La universidad se integra a la sociedad mediante la orientación de los programas posgraduales hacia el colectivo de profesionales, para la solución de problemas complejos relacionados a diversos ámbitos de la sociedad. Pretende interactuar con los diferentes actores involucrados en la problemática de la sociedad, en la perspectiva de contribuir al desarrollo socioeconómico y productivo.

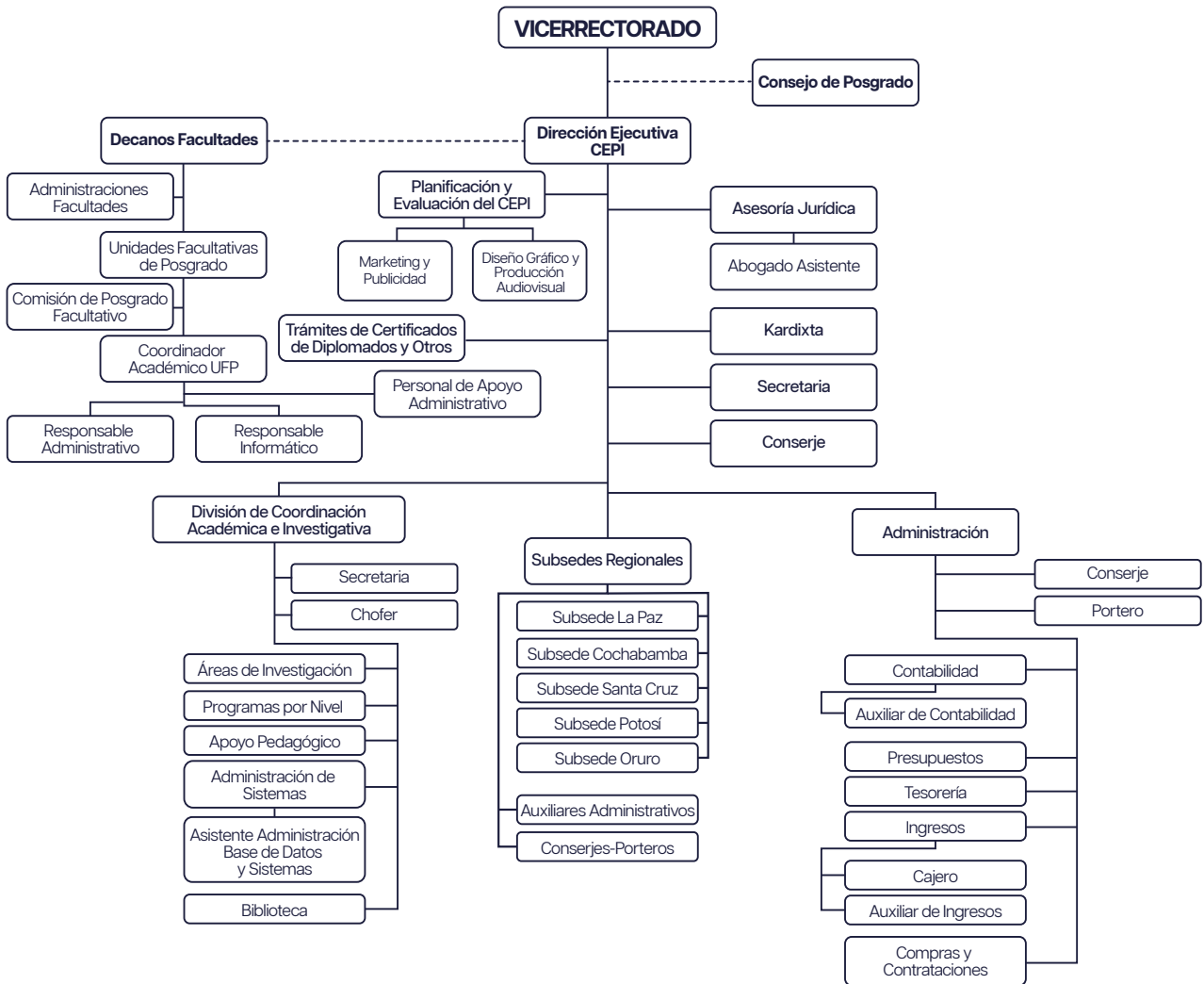
## CAPÍTULO IV

### ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

#### Artículo 11.- Estructura organizacional del posgrado

En la Figura 1 se muestra la estructura organizacional del posgrado de la USFX, con las instancias de relacionamiento y coordinación; así como los niveles jerárquicos y relaciones de dependencia.

Figura 1. Organigrama del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación y de las Unidades Facultativas de Posgrado



## **Artículo 12.- Órganos e instancias del posgrado**

### **I. Consejo de Posgrado Universitario (CPU)**

Es el órgano colegiado de definición y aprobación de políticas y programas de posgrado propuestas por el CEPI y/o las UFP.

#### **a. Conformación**

- Vicerrector
- Cuatro decanos
- Director ejecutivo CEPI
- Coordinador académico CEPI
- Secretario general de vicerrectorado

Los cuatro decanos, uno por área del conocimiento y a sugerencia del vicerrector, son elegidos en el Honorable Consejo Universitario (HCU) y rotan cada año.

Preside el vicerrector, tienen derecho a voz y voto los decanos; dirime el presidente.

#### **b. Atribuciones**

1. Definir políticas universitarias de posgrado.
2. Emitir dictámenes de aprobación de los programas de posgrado propuestos por el CEPI y/o las UFP.
3. Resolver las situaciones no previstas por el Estatuto y Reglamento, proponiendo al HCU las complementaciones necesarias.
4. Proponer al HCU la aprobación de la actualización o modificación del Reglamento de Posgrado.
5. Solucionar las controversias que surgen entre el CEPI y las UFP; o entre las UFP.
6. Solicitar informes al CEPI y a las UFP sobre el desarrollo de programas de posgrado.

### **II. Centro de Estudios de Posgrado e Investigación (CEPI)**

El Centro de Estudios de Posgrado e Investigación es una unidad académica desconcentrada dependiente de vicerrectorado, que regula el posgrado en la Universidad, respecto a políticas, objetivos y cumplimiento de normativas.

Planifica, organiza, ejecuta, evalúa y realiza seguimiento de los programas unidisciplinarios, multidisciplinarios, transdisciplinarios e interdisciplinarios, de la Universidad, así como aquellos respaldados por convenio interinstitucional, a nivel nacional; los programas unidisciplinarios serán ejecutados en las subsedes, coordinando con las UFP.

Asesora, coordina y evalúa los programas desarrollados en las UFP en el marco de sus atribuciones y cumplimiento de las políticas y objetivos de la Universidad respecto al posgrado e investigación.





### **III. Unidad Facultativa de Posgrado (UFP)**

La Unidad Facultativa de Posgrado, dependiente del decanato, planifica, organiza, administra, ejecuta y evalúa cursos y programas de posgrado dentro de las competencias académicas del área de su conocimiento, desarrollados a nivel departamental. Para el desarrollo de cursos y programas posgraduales a nivel nacional, coordinará con el CEPI. Está enmarcado en las políticas de posgrado de la Universidad, bajo permanente coordinación con el CEPI.

## **CAPÍTULO V**

### **ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 13.- Régimen institucional**

El Centro de Estudios de Posgrado e Investigación es una unidad dependiente de Vicerrectorado, que regula el posgrado en la Universidad respecto a la estructura, ejecución de cursos y programas de posgrado, procedimientos y cumplimiento de normativas para su reconocimiento en el Sistema de la Universidad Boliviana, referente al registro y certificación, desempeñando ésta labor con base en lineamientos y parámetros nacionales e internacionales, representando a la Universidad ante instituciones locales, nacionales e internacionales en la planificación y organización del posgrado.

#### **Artículo 14.- Estructura organizacional**

El CEPI está organizado de la siguiente forma:

- a. Dirección Ejecutiva
- b. Planificación y Evaluación
  1. Marketing y Publicidad
  2. Diseño Gráfico y Producción Audiovisual
- c. Asesoría Jurídica
  1. Abogado Asistente
- d. Kardixa
- e. Secretaria
- f. Trámites de certificados de Diplomados y otros
- g. Conserje
- h. División de Coordinación Académica e Investigativa
  1. Secretaria
  2. Chofer
  3. Áreas de Investigación
  4. Programas por nivel
  5. Apoyo Pedagógico
  6. Administración de sistemas
    - Asistente administración base de datos y sistemas
  7. Biblioteca



- i. Subsedes Regionales
  - 1. Auxiliares administrativos
  - 2. Conserjes-porteros
- j. Administración
  - 1. Conserje
  - 2. Portero
  - 3. Contabilidad
  - 4. Auxiliar de Contabilidad
  - 5. Presupuestos
  - 6. Tesorería
  - 7. Ingresos
    - Cajero
    - Auxiliar de Ingresos
  - 8. Compras y Contrataciones

### **Artículo 15.- Funciones y Competencias**

- a. Desarrollar actividades de su competencia en posgrado y las delegadas por el CPU.
- b. Regular y representar institucionalmente al posgrado de la USFX.
- c. Facilitar, asesorar y coordinar la realización de programas de posgrado en las UFP y desarrollar los mismos de forma conjunta si así se requiere.
- d. Desarrollar programas interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios en su sede central y de forma independiente o de forma coordinada con las UFP en sus subsedes y otros departamentos.
- e. Organizar y ejecutar programas de posgrado y cursos de formación continua a requerimiento específico de Rectorado y/o Vicerrectorado.
- f. Verificar el cumplimiento del presente reglamento en todos los programas de posgrado de la USFX, con la finalidad de garantizar la calidad y pertinencia de estos.
- g. Gestionar la aprobación de programas en el CPU, así como el registro y certificación en el Sistema de la Universidad Boliviana.
- h. Realizar tareas de promoción y difusión de programas de posgrado que desarrolle el CEPI o de forma conjunta con las UFP, con cargo al presupuesto de cada programa.
- i. Centralizar los procesos de inscripción a través de su portal Web, el registro de calificaciones en Kardex, la emisión de certificaciones, convalidaciones y graduación.



- j. Emitir los certificados de los cursos posgraduales, programas de diplomado y posdoctorado.
- k. Asesorar a las UFP en los procesos de contratación de docentes y elaborar los contratos correspondientes.
- l. Gestionar el intercambio académico e investigativo con organizaciones nacionales y extranjeras mediante convenios interinstitucionales.
- m. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de posgrado en la USFX, para garantizar el cumplimiento del reglamento y viabilizar los procesos de acreditación.
- n. Proponer al CPU el mejoramiento continuo de los procesos de organización, ejecución y evaluación de programas de posgrado.

## **Artículo 16.- Composición**

### **a. Dirección Ejecutiva**

Es la instancia jerárquica del CEPI, dependiente del vicerrectorado. Ejerce autoridad sobre toda su estructura académica y administrativa, desarrolla tareas ejecutivas de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

El Director Ejecutivo es nombrado mediante concurso de méritos y defensa de plan de trabajo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la USFX, por un periodo de cuatro años o hasta que culmine el periodo de mandato del Rector que realiza el nombramiento.

### **Requisitos para el cargo de Director:**

- Ser docente titular de grado o en el área de investigación, con una antigüedad de cinco años.
- Contar con el grado de doctor.

### **Atribuciones y funciones del Director:**

- Representar al posgrado de la USFX en actividades que se desarrollen al interior y exterior de la universidad.
- Representar al CEPI en actividades que se desarrollen al interior y exterior de la USFX.
- Emitir resoluciones internas de orden administrativo y académico en función a las necesidades institucionales, a ser ratificadas mediante dictamen del CPU.
- Administrar los recursos que corresponden a sus programas de posgrado según Resolución Rectoral N° 261/99, la normativa nacional vigente, su plan operativo anual (POA) y presupuesto respectivo.
- En caso de ausencia, delegará sus funciones al coordinador académico o personal jerárquico que corresponda.

## **b. Coordinación Académica**

Es la instancia que desarrolla los procesos de elaboración, organización, ejecución y evaluación de los cursos y programas de posgrado del CEPI y aquellos que se realicen de forma conjunta con las UFP.

### **Requisitos para el cargo de Coordinador Académico:**

- Ser docente ordinario, extraordinario con continuidad o personal administrativo permanente, con cinco años de antigüedad como mínimo.
- Contar con grado mínimo de maestría.
- Contar con experiencia en gestión académica y/o administrativa.

El Coordinador Académico, es designado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director Ejecutivo del CEPI.

### **Las funciones del Coordinador Académico son:**

- Coordinar los programas de posgrado.
- Desarrollar las actividades inherentes a la organización, elaboración, ejecución y seguimiento de programas de posgrado.
- Gestionar programas propios del CEPI.
- Realizar acciones conjuntas con los coordinadores académicos de las unidades facultativas para la realización de programas de posgrado.
- Coordinar la elaboración de programas de posgrado .
- Supervisar la estructuración curricular de los programas de posgrado.
- Planificar y organizar las actividades académicas.
- Realizar el seguimiento general a cada programa.
- Actualizar la estructura y los instrumentos para el diseño curricular.
- Supervisar el cumplimiento de los contenidos de los programas.
- Ajustar los diseños curriculares sobre la base de los formatos de autoevaluación, evaluación y acreditación.
- Suplir al Director en caso de ausencia.

## **c. Administración**

Es el área responsable de desarrollar los procesos de administración de los recursos humanos, económicos y financieros del CEPI, cuyo soporte es necesario para la ejecución de los programas de posgrado, tanto en la sede central Sucre como en las subsedes, coadyubando al logro de los objetivos institucionales.

El responsable de esta área debe contar con amplia experiencia en la gestión administrativa y financiera de programas posgrados, será designado por el Rector, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del CEPI.



### **Las funciones del Administrador son:**

- Dirigir las actividades de la Unidad, orientándolas hacia un adecuado manejo de los recursos, la ejecución de políticas y estrategias administrativas y financieras de la institución.
- Ejecutar la correcta aplicación de los recursos financieros en conocimiento de las normas y disposiciones vigentes establecidas en el marco de la Ley 1178 y normativa vigente.
- Coordinar con el Responsable de Planificación y Evaluación del CEPI, las actividades para la formulación y presentación del presupuesto anual POA del CEPI en función de los objetivos, actividades y recursos necesarios establecidos por la unidad y directrices de la Universidad.
- Procesar, registrar, ejecutar y controlar el sistema contable, presupuestario a través del sistema contable de gestión Pública SIGEP y sistemas internos de la Universidad SPO-SP y SUMA.
- Brindar y elaborar información financiera del CEPI y de los programas de posgrado ejecutados, a solicitud del Director Ejecutivo del CEPI, Dirección Administrativa y Financiera, Vicerrector y Rector.
- Elaborar informes económicos de recaudación de los programas de posgrado, para su posterior conciliación de cuentas con las UFP y otras instituciones según convenios.
- Elaborar informes de seguimiento económico de recaudación, individual por cursante de los programas de posgrado.
- Cumple con funciones asignadas en la Normativa Universitaria vigente.

## **CAPÍTULO VI**

### **ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS DE POSGRADO**

#### **Artículo 17.- Régimen institucional**

La Unidad Facultativa de Posgrado es una instancia dependiente del Decanato, cuyo propósito es planificar, organizar, administrar, ejecutar y evaluar cursos y programas de posgrado en el marco de la descentralización del posgrado.

Institucionalmente, es la unidad operativa del posgrado en la Facultad, mediante programas de calidad orientados a la cualificación académica, e investigativa posgradual en su área del conocimiento.

Sus actividades están enmarcadas y reguladas por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad, en coordinación permanente con el CEPI. De acuerdo con las políticas de la Universidad y el CEUB, los programas de posgrado desarrollados por la UFP son evaluados por el CEPI, con la finalidad de cumplir con los procesos académicos y administrativos, y así mantener los niveles de calidad y prestigio.

## **Artículo 18.- Organización**

La UFP se organiza de la siguiente manera:

- Decanos facultades
- Administraciones de facultades
- Unidades facultativas de posgrado
- Comisión de posgrado facultativo
- Coordinador académico UFP
- Personal de apoyo administrativo
- Responsable administrativo
- Responsable informático
- En función de los requerimientos específicos y la disponibilidad económica, además podrá contar con personal de apoyo técnico-administrativo (marketing, diseño gráfico, secretaria, etc.).

## **Artículo 19.- Funciones y Competencias**

- a. Diseñar, organizar y ejecutar programas de posgrado en niveles de Diploma, Especialidad, Maestría, Doctorado y cursos posgraduales de formación continua, en el espacio de conocimientos que le compete, con pertinencia y calidad de acuerdo con la presente normativa, tomando en cuenta también regulaciones nacionales e internacionales. Su jurisdicción alcanza al ámbito local y regional; a nivel nacional e internacional en coordinación con el CEPI.
- b. La UFP coordinará con el CEPI el diseño, planificación y ejecución de programas en el marco de la presente normativa, a fin de garantizar la calidad y pertinencia de los programas.
- c. La UFP desarrollará programas de posgrado, en coordinación académica y administrativa con el CEPI.
- d. Gestionará y realizará intercambio académico e investigativo con instituciones nacionales e internacionales, suscribiendo convenios académicos interinstitucionales, con la intervención o coordinación de la Dirección del CEPI, para la contratación, movilidad e intercambio de docentes extranjeros en los procesos de docencia, investigación y tutoría.
- e. Administrará los recursos económicos del desarrollo de programas y de participación en otros, de acuerdo con el régimen financiero de los programas.



## Artículo 20.- Composición

### a. Comisión de Posgrado Facultativo

Es el órgano colegiado de definición y aprobación de políticas y programas de posgrado facultativo, para su validación técnica por parte del CEPI y aprobación final por el CPU.

#### Está conformada por:

- Decano
- Cuatro docentes ordinarios, y ante la falta de estos, docentes con continuidad con un mínimo de 5 años en la docencia
- Coordinador Académico UFP

La presidencia de la Comisión de Posgrado Facultativo recae en el Decano y la Secretaría en el Coordinador Académico.

Los miembros de la Comisión de Posgrado Facultativo tendrán un grado mínimo de Maestría.

Los cuatro Docentes de la Comisión de Posgrado serán designados por el Rector de la Universidad a propuesta del Decano, por un periodo de dos años.

### b. Coordinación Académica de Posgrado de la UFP

El Coordinador Académico tiene las siguientes funciones:

- Llevar adelante los cursos y programas de posgrado de la facultad, haciendo cumplir las resoluciones de la Comisión de Posgrado Facultativo y los lineamientos del programa.
- Coordinar la gestión académica de los programas posgraduales con docentes y posgraduantes, en los procesos de docencia, investigación y graduación.
- Resolver los problemas relacionados al régimen académico docente y posgraduante de los programas, previniendo los plazos y requisitos de los procesos y eventos.
- En caso de ser necesario, trasladará a la Comisión de Posgrado Facultativo los casos que requieran su intervención.

El Coordinador Académico de Posgrado será un docente ordinario con experiencia en posgrado y tendrá el grado similar o mayor al de los programas que se desarrollen, graduado en la profesión de alguna de las carreras de la Facultad y afín al programa. Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Decano por un periodo de dos años con declaratoria en comisión a tiempo completo o medio tiempo, en función al requerimiento de la Unidad Académica.



En caso de no contar con un docente ordinario de grado o por necesidad institucional, el Decano podrá designar como Coordinador Académico a un profesional con experiencia en el manejo de programas de posgrado que cuente con el grado mínimo de maestría o especialidad de acuerdo al área de conocimiento.

### **c. Administración**

Es responsable de administrar los recursos humanos, económicos, financieros, así como el control y ejecución de los presupuestos, de los cursos y posgrados posgrado ejecutadas por las UFP.

La administración y coordinación de los recursos humanos, contratados específicamente para posgrado, estarán a cargo de la Coordinación Académica de la UFP.

Deberá efectuar tareas de supervisión de la infraestructura, equipamiento, contar con apoyos logísticos y otros aspectos administrativos inherentes a la UFP, que garantice el desarrollo de los programas de posgrado.

La ejecución y supervisión de estas actividades estarán a cargo de la Administración de cada Unidad Facultativa.

Las UFP con recursos propios y con la justificación de requerimiento específico, podrá contratar un auxiliar de administración, un auxiliar de informática y personal de apoyo técnico-administrativo.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS CONVENIOS**

#### **Artículo 21.- Convenios**

Se podrán suscribir convenios con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y otros a nivel local, nacional e internacional, siempre y cuando estén dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación e investigación posgradual. Estos convenios deberán contribuir a los fines y lineamientos estratégicos de la Universidad y estar enmarcados en la normativa jurídica vigente.

Para proceder con el registro del programa de posgrado en el Registro Nacional de Programas de Posgrado del CEUB, deberá adjuntarse a los otros requisitos una copia del convenio suscrito con el organismo externo.





UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

## Título II

# Cursos y Programas de Posgrado





## TÍTULO II

# CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I

#### ENFOQUE, MODALIDAD Y CLASIFICACIÓN

#### Artículo 22.- Enfoque y currículo.

Cuatro son los enfoques y currículos en los que los programas de posgrado se clasifican:

- a. **Unidisciplinario:** agrupan posgraduantes del mismo perfil de formación académica en programas que mantienen la independencia disciplinar.
- b. **Interdisciplinario:** agrupan posgraduantes de la misma área del conocimiento, con diferentes perfiles de formación académica, en programas que incluyen asignaturas de diferentes disciplinas con cierto grado de interdependencia entre conocimientos, habilidades y conceptos.
- c. **Multidisciplinario:** agrupan posgraduantes de diferentes áreas del conocimiento, en programas que incluyen varias disciplinas que se mantiene independientes, pero enfocadas al estudio de un mismo tema.
- d. **Transdisciplinario:** agrupan posgraduantes, de diferentes áreas del conocimiento y perfiles de formación académica, en programas en los que las asignaturas pierden su independencia y delimitación disciplinar, tendiendo al estudio de un único tema central con un alto grado de interconexión disciplinar.

#### Artículo 23.- Modalidad de formación académica.

Se establecen las siguientes modalidades de formación académica: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. Modalidades definidas de la siguiente manera:

- a. **Modalidad Presencial:** En la que, el desarrollo de las actividades académicas requiere la presencia física del posgraduante y el docente, quienes interactúan en el desarrollo del proceso de aprendizaje en el espacio físico de enseñanza.
- b. **Formación Semipresencial:** En la que, las actividades académicas se desarrollan en una combinación adecuada entre actividades presenciales y actividades a distancia y/o virtuales.



- c. **Modalidad Virtual:** De acuerdo con el área específica y modalidad, donde las actividades académicas no requieren la presencia física del posgraduante y el docente, se realizan con el apoyo de tecnologías de información y comunicación.
  
- d. **Modalidad a Distancia:** Es un proceso educativo basado en un sistema tutorial (docente-tutoría-participante), comunicación bidireccional, síncrona, asíncrona a través de medios y materiales impresos, telemáticos, multimedia, audiovisuales, caracterizado por la capacidad de asumir un proceso de aprendizaje autónomo, independiente y autorregulado. No requiere la presencia física del posgraduante y el docente.

## **Artículo 24.- Clasificación de cursos y programas**

La clasificación de los cursos y programas es la siguiente:

- a) Los que no otorgan grado académico:
  - 1. Cursos posgraduales de formación continua
  - 2. Diplomado
  - 3. Postdoctorado
  
- b) Los que otorgan grado académico:
  - 1. Especialidad Técnica
  - 2. Especialidad Superior
  - 3. Maestría No Clínico Quirúrgica
  - 4. Especialidad Clínico-Quirúrgica
  - 5. Subespecialidad Clínico-Quirúrgica
  - 6. Especialidad Clínica en Odontología
  - 7. Especialidad Clínica Quirúrgica en Odontología
  - 8. Maestría Profesionalizante
  - 9. Maestría de Investigación
  - 10. Doctorado

## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO

#### Artículo 25.- Creditaje

El valor curricular de las actividades que comprenden los programas académicos es asignado a través de unidades de crédito. Un (1) crédito es igual a treinta (30) horas reloj (clases lectivas presenciales, virtuales, talleres, seminarios, conferencias, estudios o trabajos individuales o grupales, investigación, trabajo de campo, pasantías y horas de práctica en laboratorio), distribuidas a lo largo de un módulo, asignatura o período académico.

En la Tabla 1 se presentan el número de créditos mínimos y las horas mínimas, así como otros detalles, de los programas de posgrado reconocidos en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Tabla 1. Características académicas de los programas

Programa	Créditos mínimos	Horas totales mínimas		Duración mínima (meses)	Modalidad de graduación
		Reloj	Académicas		
Diplomado	20	600	800	5	Monografía
Especialidad Técnica	25	750	1000	9	Trabajo de grado
Especialidad Superior	40	1200	1600	12	Trabajo de grado
Especialidad Clínico-Quirúrgica (Salud)	---	11250*	15000*	36	Trabajo de grado
Especialidad Clínica (Odontología)	50	1500	2000	24	Trabajo de grado
Especialidad Clínica Quirúrgica (Odontología)	60	1800	2400	24	Trabajo de grado
Subespecialidad Clínico-Quirúrgica (Salud)		7500*	10000*	24	Trabajo de grado
Maestría Profesionalizante	60	1800	2400	18	Tesis de grado o trabajo de grado
Maestría no Clínico-Quirúrgica (Salud)	60	1800	2400	18	Tesis de grado o trabajo de grado
Maestría Científica	60	1800	2400	18	Tesis de grado
Doctorado	70	2100	2800	30	Tesis doctoral

\*Para la Especialidad y Subespecialidad Clínico-Quirúrgica la carga horaria toma en cuenta el Sistema Nacional de Residencia Médica y Práctica Clínica-quirúrgica.



El porcentaje de distribución del total de horas entre horas lectivas y horas no lectivas se detallan en la Tabla 2. A manera de referencia, se incluyen las horas totales mínimas establecidas para los diferentes programas, este número de horas referencial cambiará en función de las horas totales establecidas en el diseño curricular del programa, respetando siempre el porcentaje de distribución.

Tabla 2. Distribución de horas reloj por programa

Programa	Horas totales mínimas	Horas lectivas		Horas no lectivas	
		Porcentaje [%]	Número mínimo* [h]	Porcentaje [%]	Número mínimo* [h]
Diplomado	600	30	180	70	420
Especialidad Técnica	750	40	300	60	450
Especialidad Superior	1200	40	480	60	720
Especialidad Clínica (Odontología)	1500	60	900	40	600
Especialidad Clínico-Quirúrgica (Odontología)	1800	60	1080	40	720
Maestría Profesionalizante	1800	40	720	60	1080
Maestría de Investigación					
Maestría no Clínico-Quirúrgica					
Doctorado	2100	10	210	90	1890

\*Este número mínimo corresponde al caso en el que se adopte el número total mínimo de horas; cambiará en función del número de horas totales establecido en el diseño curricular del programa, respetando el porcentaje.

## Artículo 26.- Cursos Posgraduales de Formación Continua

- a) **Finalidad.** Tienen como finalidad actualizar al profesional en un determinado campo. Los objetivos y carga horaria serán establecidos de acuerdo con la necesidad de cada curso.

Los cursos posgraduales de formación continua están dirigidos a:

- Profesionales con formación de Técnico Superior.
- Profesionales con grado de Licenciatura.
- Estudiantes de último curso de grado o aquellos que hayan finalizado el plan curricular de formación de grado.

- b) **Admisión.** Para ser admitido en un curso posgradual de formación continua, el postulante debe realizar su inscripción en formulario específico simple, acompañado por un documento que acredite su formación en uno de los niveles establecidos en el inciso a) del presente Artículo.
- c) **Carga horaria:** Los cursos posgraduales de formación continua tendrán una carga horaria mínima de 20 horas reloj.

## Artículo 27.- Diplomado

- a) **Finalidad.** Tienen como finalidad actualizar y profundizar conocimientos específicos de los posgraduantes, correspondientes a una determinada área de la ciencia. Son programas sistemáticos de capacitación para el desempeño profesional, dirigidos a:
- Profesionales con formación de Técnico Superior.
  - Profesionales con grado de Licenciatura.
  - Estudiantes de último curso de grado o aquellos que hayan finalizado el plan curricular de formación de grado.
- b) **Admisión.** Para ser admitido a un Diplomado es necesario presentar una solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución, acompañada de los requisitos establecidos en el Artículo 73 del presente reglamento.
- c) **Creditaje y carga horaria.** El número mínimo de créditos de los programas de Diplomado es de 20, equivalente a 600 horas reloj (800 horas académicas). Las horas lectivas corresponden al 30% de la carga horaria y el 70% restante está destinado a las horas no lectivas. La duración mínima de un diplomado es de 5 meses.
- d) **De la obtención del certificado.** El certificado será otorgado una vez se aprueben la totalidad de asignaturas o módulos del programa, incluida la monografía, y se realice el trámite administrativo establecido por el CEPI.

## Artículo 28.- Especialidad Técnica

- a) **Finalidad.** Profundizar, ampliar conocimientos y desarrollar capacidades para resolver problemas particulares en un campo específico del profesional técnico superior o licenciatura.

Las especialidades técnicas están dirigidas a:

- Profesionales con formación de Técnico Superior.
  - Profesionales con grado de Licenciatura.
- b) **Admisión.** Para ser admitido a la Especialidad Técnica se debe presentar la solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución, acompañada de los requisitos establecidos en el Artículo 73 del presente reglamento.



- c) **Creditaje y carga horaria.** El número mínimo de créditos de los programas de Especialidad Técnica es de 25, equivalentes a 750 horas reloj (1000 horas académicas). Debiendo ser las horas lectivas el 40% de la carga horaria y las no lectivas el 60%. La duración mínima es de 9 meses, considerando un periodo de 6 meses para el desarrollo de las asignaturas o módulos y 3 meses para el trabajo de grado.
- d) **De la obtención del título.** El título será otorgado una vez se aprueben la totalidad de asignaturas o módulos del programa, incluida la defensa y aprobación del trabajo de grado, y se realice el trámite administrativo establecido por la USFX.

### **Artículo 29.- Especialidad Superior**

- a) **Finalidad.** Profundizar, ampliar conocimientos y desarrollar capacidades y habilidades para resolver problemas de la profesión. La Especialidad Superior está dirigida a profesionales con grado de Licenciatura.
- b) **Admisión.** Para ser admitido a la Especialidad Superior se debe presentar la solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución, acompañando de los requisitos establecidos en el Artículo 40 de este reglamento.
- c) **Creditaje y carga horaria.** El número mínimo de créditos de los programas de Especialidad Superior es de 40, equivalentes a 1200 horas reloj (1600 horas académicas). Debiendo ser las horas lectivas el 40% de la carga horaria y las no lectivas el 60%. La duración mínima es de 12 meses, considerando un periodo de 8 meses para el desarrollo de las asignaturas o módulos y 4 meses para el trabajo de grado.
- d) **De la obtención del título.** El título será otorgado una vez se aprueben la totalidad de asignaturas o módulos del programa, incluida la defensa y aprobación de un trabajo de grado, y se realice el trámite administrativo establecido por la USFX.

### **Artículo 30.- Especialidad Clínico-Quirúrgica (Área de Salud)**

- a) **Finalidad y características.** Desarrollar habilidades y destrezas clínico-quirúrgicas inherentes a la especialidad, cuya característica es la formación a dedicación exclusiva, con tres tipos de evaluación en dependencia de su propósito y del momento en el que se producen.
  - 1) Evaluación del curso (continua o formativa).
  - 2) Evaluación de certificación (anual), con defensa de una Monografía.
  - 3) Elaboración y defensa de un Trabajo de Grado a la conclusión de la Especialidad.



La especialidad está dirigida a profesionales con grado de Licenciatura en el área de salud, y se desarrolla bajo la modalidad del Sistema Nacional de Residencia Médica.

- b) **Admisión.** Para ser admitido a la Especialidad Clínico-Quirúrgica se debe presentar la solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución.
- c) **Carga horaria.** Para los programas de Especialidad Clínico-Quirúrgica no se ha establecido un número de créditos mínimo, se considera un número mínimo de 11250 horas reloj (15000 horas académicas), valores definidos de acuerdo con el Sistema Nacional de Residencia Médica y Práctica Clínico-Quirúrgica. La duración mínima es de 36 meses.
- d) **De la obtención del título.** El título será otorgado una vez se aprueben la totalidad de asignaturas o módulos del programa, incluida la defensa y aprobación de un Trabajo de Grado, y se realice el trámite administrativo establecido por la USFX.

### **Artículo 31.- Subespecialidad Clínico-Quirúrgica (Área de Salud)**

- a) **Finalidad y características.** Formación a dedicación exclusiva, con tres tipos de evaluación.
  - 1) Evaluación del curso (continua o formativa).
  - 2) Evaluación de certificación (anual), con defensa de una Monografía.
  - 3) Elaboración y defensa de un Trabajo de Grado a la conclusión de la Subespecialidad.

La Subespecialidad está dirigida a profesionales con grado de Especialidad Clínico-Quirúrgica en el área de salud, y su desarrollo está bajo la modalidad del Sistema Nacional de Residencia Médica.

- b) **Admisión.** Para ser admitido a la Subespecialidad Clínico-Quirúrgica se debe presentar la solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución.
- c) **Carga horaria.** Para los programas de Subespecialidad Clínico-Quirúrgica no se establece un número de créditos mínimos, se considera un número mínimo de 7500 horas reloj (10000 horas académicas), valores definidos de acuerdo con el Sistema Nacional de Residencia Médica y Práctica Clínico-Quirúrgica. La duración mínima es de 24 meses.
- d) **De la obtención del título.** El título será otorgado una vez se aprueben la totalidad de asignaturas o módulos del programa, incluida la defensa y aprobación de un Trabajo de Grado, y se realice el trámite administrativo establecido por la USFX.



## Artículo 32.- Especialidad Clínica (Odontología)

- a) **Finalidad y características.** Especialidad Clínica correspondiente al área de Odontología, que tiene por objeto desarrollar competencias específicas, con práctica clínica y/o laboratorios realizados en pacientes, con escasa actividad en el área de cirugía. Las especialidades son: Endodoncia, Ortodoncia, Odontopediatría, Rehabilitación Oral y Estética, Odontología Forense y otras de nueva creación.

La especialidad está dirigida a profesionales con grado de Licenciatura en Odontología.

- b) **Admisión.** Para ser admitido a la Especialidad Clínico Clínica en el área de Odontología se debe presentar la solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución, acompañando de los requisitos establecidos en el Artículo 40 del presente reglamento.
- c) **Creditaje y Carga horaria.** El número mínimo de créditos de los programas de Especialidad Clínica en el área de Odontología es de 50, equivalentes a 1500 horas reloj (2000 horas académicas), de las cuales se cursarán 900 horas reloj presenciales considerando horas lectivas en aula, laboratorio y clínicas, y 600 horas reloj no presenciales correspondientes a investigación, actividad individual y/o grupal y otros. La duración mínima es de 24 meses, considerando un periodo de 20 meses para el desarrollo de las asignaturas o módulos y 4 meses para el trabajo de grado.
- d) **De la obtención del título.** El título será otorgado una vez se aprueben la totalidad de asignaturas o módulos del programa, incluida la defensa y aprobación de un Trabajo de Grado, y se realice el trámite administrativo establecido por la USFX.

## Artículo 33.- Especialidad Clínico-Quirúrgica (Odontología)

- a) **Finalidad y características.** Especialidad Clínico-Quirúrgica correspondiente al área de Odontología, Tiene la obligatoriedad de la práctica clínico-quirúrgica en pacientes.

Las especialidades clínico-quirúrgicas son: Implantología Oral, Periodoncia, Cirugía Bucal, Cirugía Buco-Maxilofacial y otras de nueva creación con características de formación similares.

La especialidad está dirigida a profesionales con grado de Licenciatura en Odontología.

- b) **Admisión.** Para ser admitido a la Especialidad Clínico Clínica en el área de Odontología se debe presentar la solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución, acompañando de los requisitos establecidos en el Artículo 40 del presente reglamento.
- c) **Creditaje y carga horaria.** El número mínimo de créditos de los programas de Especialidad Clínica en el área de Odontología es de 60, equivalentes a 1800 horas reloj (2400 horas académicas), de las cuales se cursarán 1080 horas reloj presenciales considerando horas lectivas en aula, laboratorio, clínicas y cirugía, y 720 horas reloj no presenciales correspondientes a investigación, actividad individual y/o grupal y otros. La duración mínima es de 24 meses, divididos en 20 meses para el desarrollo de la fase de colegiatura y los 4 meses restantes para la elaboración y defensa de la Trabajo de Grado.
- d) **De la obtención del título.** El título será otorgado una vez se aprueben la totalidad de asignaturas o módulos del programa, incluida la defensa y aprobación de un Trabajo de Grado, y se realice el trámite administrativo establecido por la USFX.

### Artículo 34.- Maestrías profesionalizantes

- a) **Finalidad y características.** Comprende un conjunto de asignaturas o módulos, más una fase de investigación, brindando conocimientos avanzados en un área específica. Tiene por objeto profundizar los conocimientos necesarios para la práctica profesional.

El título otorgado es el de Magister (M.Gr.)

Están dirigidas a profesionales con grado de Licenciatura.

- b) **Admisión.** Para ser admitido a la maestría se debe presentar una solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución, acompañada de los requisitos establecidos en el Artículo 40.
- c) **Creditaje y carga horaria.** El número mínimo de créditos de los programas de maestría es de 60, equivalente a 1800 horas reloj (2400 horas académicas). Debiendo ser las horas lectivas el 40% de la carga horaria y las no lectivas el 60%. La duración mínima es de 18 meses, considerando 12 meses de colegiatura y 6 para la defensa de Tesis de Grado o Trabajo de Grado.
- d) **De la obtención del grado.** Una vez aprobadas todas las asignaturas o módulos, el posgraduante deberá defender y aprobar un trabajo de grado tesis de grado. El título de Magister le será otorgado luego de cumplir los requisitos anteriores, más el trámite administrativo establecido por la USFX.



## Artículo 35.- Maestrías no Clínica-Quirúrgica (Área de Salud)

- a) **Finalidad y características.** Comprende un conjunto de asignaturas o módulos e investigación de un área de salud, brindando conocimientos avanzados. Tiene por objeto profundizar los conocimientos necesarios para la práctica profesional. El título otorgado es el de Magister (M.Gr.)

Están dirigidas a profesionales con grado de Licenciatura en el área de la Salud.

- b) **Admisión.** Para ser admitido a la maestría se debe presentar una solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución, acompañada de los requisitos establecidos en el Artículo 40.
- c) **Creditaje y carga horaria.** El número mínimo de créditos de los programas de maestría es de 60, equivalente a 1800 horas reloj (2400 horas académicas). Debiendo ser las horas lectivas el 40% de la carga horaria y las no lectivas el 60%. La duración mínima es de 18 meses, considerando 12 meses de colegiatura y 6 para la defensa de Tesis de Grado o Trabajo de Grado.
- d) **De la obtención del grado.** Una vez aprobadas todas las asignaturas o módulos, el posgraduante deberá defender y aprobar un trabajo de grado o tesis de grado. El título de Magister le será otorgado luego de cumplir los requisitos anteriores, más el trámite administrativo establecido por la USFX.

## Artículo 36.- Maestrías científicas

- a) **Finalidad y características.** Comprende un conjunto de asignaturas o módulos, más una fase de investigación, brindando conocimientos avanzados. Tiene por objetivo sistematizar e innovar conocimientos científicos. El título otorgado es el de Magister Scientiarum (M.Sc.).

Están dirigidas a profesionales con grado de Licenciatura.

- b) **Admisión.** Para ser admitido a la maestría se debe presentar una solicitud de admisión a la unidad responsable de su ejecución, acompañada de los requisitos establecidos en el Artículo 40.
- c) **Creditaje y carga horaria.** El número mínimo de créditos de los programas de maestría es de 60, equivalente a 1800 horas reloj (2400 horas académicas). Debiendo ser las horas lectivas el 40% de la carga horaria y las no lectivas el 60%. La duración mínima es de 18 meses, considerando 12 meses de colegiatura y 6 para la defensa de Tesis de Grado.
- d) **De la obtención del grado.** Una vez aprobadas todas las asignaturas, el posgraduante deberá defender y aprobar el trabajo de tesis magistral. Una vez cumplidos los requisitos mencionados, más el trámite administrativo correspondiente, le será otorgado el título de Magister Scientiarum.



### **Artículo 37.- Doctorados**

La descripción del régimen académico de los programas doctorales, por sus particularidades y alcance, se encuentra desarrollada en el Capítulo III del presente Título.

### **Artículo 38.- Posdoctorados**

El régimen académico de los programas posdoctorales, está sujeto a reglamento específico.

### **Artículo 39.- Programas bajo la modalidad del Sistema Nacional de Residencia Médica**

La especialización en disciplinas Clínico-Quirúrgicas constituyen programas de posgrado, cuya modalidad es la educación en el trabajo, a dedicación exclusiva y la duración depende de cada especialidad y subespecialidad que se realiza en el Sistema Nacional de Residencia Médica, considerando los mínimos establecidos en el presente reglamento.

### **Artículo 40.- Requisitos de admisión para programas de posgrado**

Los posgraduantes, para postularse a programas de posgrado, deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita de inscripción dirigida a la Dirección del CEPI o a Decanatura de la UFP, según corresponda.
- b) Fotocopia simple, anverso y reverso, del Diploma Académico o Título de posgrado, según el siguiente detalle:
  - i. Para postulación a Diplomado y Especialidad Técnica, presentar Diploma Académico de Técnico Superior o Licenciatura.
  - ii. Para postulación a las Especialidades y Maestrías generales, presentar Diploma Académico de Licenciatura.
  - iii. Para postulación a las Especialidades Clínico-Quirúrgicas y Maestrías No Clínico-Quirúrgicas del área de salud, presentar Diploma Académico de Licenciatura en el área de salud.
  - iv. Para postulación a las Especialidades Clínicas y Clínico-Quirúrgicas del área odontológica, presentar Diploma Académico de Licenciatura en Odontología.
  - v. Para postulación a las Subespecialidad Clínico-Quirúrgica del área de salud, presentar Título de Especialidad Clínico-Quirúrgica del área de salud.
  - vi. Para postulación al Doctorado, presentar el Título de Magister.
  - vii. Para postulación al Posdoctorado, presentar el Título de Doctor.
- c) Formulario de inscripción debidamente llenado, en formato establecido por el CEPI.



- d) Tres ejemplares del contrato de reconocimiento de deuda y compromiso de pago.
- e) Una fotocopia de la Cédula de Identidad, o Pasaporte para extranjeros.
- f) Comprobante de depósito original de pago de la matrícula, cuyo monto debe estar en función a la modalidad de pago.
- g) Valores universitarios para el contrato.
- h) Certificación que acredite que el postulante no tiene cuentas pendientes con el CEPI; en el caso de los programas administrados por las UFP, además, deberá presentar la certificación de no adeudo con esa Unidad.

#### **Artículo 41.- Convalidación de asignaturas o módulos de programas**

- I. La convalidación de módulos o asignaturas, desarrollados y aprobados en programas de posgrado de Diplomado, Especialidad, Subespecialidad, Maestría y Doctorado, podrá darse en los siguientes casos:
  - a) **En un mismo programa**, en caso de que el posgraduante haya aprobado algunos módulos o asignaturas de una versión anterior y existiera nuevas versiones del mismo programa, se convalidará al programa que esté en ejecución.
  - b) **En diferentes programas** que otorgan grado académico, en caso de que el posgraduante haya aprobado algunos módulos o asignaturas en un determinado programa y exista contenido similar en módulos o asignaturas de otro programa del mismo nivel y grado académico.
  - c) En programas de posgrado, en que el posgraduante haya aprobado el 70% del plan curricular, podrán solicitar la regularización académica para la posterior convalidación al programa original.
- II. Se procederá a la convalidación de módulos o asignaturas aprobadas de programas del exterior cuando exista equivalencia en su contenido curricular del 70% como mínimo. Podrá iniciar el trámite de convalidación de los módulos o asignaturas aprobadas, acompañando al memorial de solicitud los contenidos mínimos en fotocopias debidamente legalizadas o documentos apostillados que certifiquen los estudios realizados.
- III. Se procederá a la convalidación de módulos o asignaturas aprobadas de programas de otras Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana cuando exista equivalencia en su contenido curricular, del 70% como mínimo, previa cancelación, del monto determinado por el Departamento de Administración.

## Artículo 42.- De la obtención del certificado o grado

Una vez aprobadas todas las asignaturas o módulos, el posgraduante deberá defender y aprobar el trabajo de modalidad de graduación correspondiente. El certificado de posgrado le será otorgado luego de cumplir los requisitos que establece el reglamento general de título y grados de la universidad, más el trámite administrativo correspondiente.

## CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

### Artículo 43.- De los programas de Doctorado.

Los programas de Doctorado tienen los siguientes propósitos:

- a. Desarrollar procesos de investigación científica, como aporte científico y tecnológico a la innovación y desarrollo científico tecnológico.
- b. Contribuir, a través de la producción intelectual y generación de conocimientos con base en el método científico, en la solución de problemas y necesidades del país.
- c. Formar investigadores en los ámbitos unidisciplinar, interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar, de acuerdo con el requerimiento de cada programa doctoral.
- d. Contribuir al mejoramiento de la calidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. Elevar la formación de los profesionales a nivel cultural, científico y en valores humanos.
- f. Desarrollar las capacidades investigativas

### Artículo 44.- Modelos escolarizado y no escolarizado

Los modelos de formación de los programas doctorales y sus características son las siguientes:

- a) **Doctorados escolarizados:** Se caracterizan por el desarrollo bajo régimen académico presencial o con componente virtual, dispuesto en el diseño curricular, donde las actividades modulares de docencia e investigación están previamente organizadas mediante distribución de carga horaria y créditos.



Las actividades de investigación son realizadas bajo el asesoramiento de un tutor.

- b) **Doctorados no escolarizados:** Se caracterizan por el desarrollo de un proceso autónomo de formación, en el que el participante, bajo dirección de un tutor, desarrolla las actividades académicas e investigativas no escolarizadas establecidas en el diseño curricular del programa. Las actividades investigativas, de producción intelectual y de interacción científica posibilitan la sumatoria de los créditos necesarios para la obtención del Grado Académico de Doctor en Ciencias, equivalente al Ph.D.

### **Artículo 45.- Creditaje y carga horaria**

El número mínimo de créditos de los programas doctorales es de 70, equivalente a 2100 horas reloj (2800 horas académicas). Debiendo ser las horas lectivas el 10% de la carga horaria y las no lectivas el 90%. La duración mínima de los doctorados es de 30 meses, considerando 18 meses de colegiatura y 12 para la defensa de la Tesis Doctoral.

### **Artículo 46.- Diseño curricular**

El diseño curricular deberá responder al presente reglamento en sus partes pertinentes, como también a las exigencias y estándares internacionales de calidad.

Al ser el Doctorado un proceso eminentemente investigativo, la investigación científica deberá ser considerada en el diseño, tanto como contenido expreso como transversal.

### **Artículo 47.- Proceso organizativo**

Un programa de Doctorado se desarrollará en diferentes áreas del conocimiento. En cada programa podrán existir menciones, las cuales estarán relacionadas con áreas más específicas.

### **Artículo 48.- Comité Académico del Programa Doctoral**

Es el organismo encargado de velar por la calidad del programa. El Comité Académico Doctoral de un programa, desarrollado por el CEPI o la UFP, está conformado por el Director de Posgrado del CEPI en calidad de Presidente y un mínimo de dos profesionales que cuenten con el grado académico de Doctor, se recomienda que al menos uno debe tener el título doctoral o certificado posdoctoral en el área específica del programa. También formará parte el responsable del programa doctoral. Estos son designados por el Director del CEPI o el Decano de la Unidad Facultativa, según corresponda.

Sus funciones son:

- 1) Definir y estructurar el diseño curricular del programa doctoral.
- 2) Desarrollar y formar parte de los Eventos Científicos de los Doctorados.



- 3) Cumplir el rol de tutor o cotutor de las Tesis Doctorales.
- 4) Formar parte de los Tribunales de predefensa y defensa de las Tesis Doctorales.

### **Artículo 49.- Responsable**

La coordinación del programa Doctoral estará a cargo de un profesional con grado de Doctor. Las funciones del Responsable son las de organizar, coordinar, ejecutar, realizar e informar al Comité Académico del Programa Doctoral sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas relacionadas con el programa de acuerdo con el diseño curricular aprobado, como también, las establecidas en el presente reglamento.

### **Artículo 50.- Vinculación del trabajo de investigación**

Para la realización de las actividades investigativas el doctorando puede vincularse a Centros y/o Institutos de Investigación o proyectos de investigación relevantes y pertinentes al tema de la investigación de la Tesis Doctoral.

Estos vínculos deben ser concertados por el posgraduante o por el Comité Académico Doctoral, debiendo pasar necesariamente por la aprobación de este último.

### **Artículo 51.- De la obtención del grado**

Dentro de los requisitos de titulación, además de los generales, se debe cumplir con los siguientes adicionales:

- a) Certificar suficiencia oral y escrita de idioma extranjero a través de una de las siguientes opciones:
  1. Certificado vigente, al momento de su presentación, de conocimiento de idioma inglés con un puntaje mínimo de 60 en el examen TOEFL IBT.
  2. Certificado equivalente al nivel B1, como mínimo, del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) extendido por la Carrera de Idiomas de la UMRPSFXCH a través del Programa Cursos de Extensión (CUREX).
- b) Constancia de publicación de dos Artículos científicos cuya temática sea la de la tesis doctoral, en los que el doctorando debe ser el primer autor e indique la afiliación institucional a la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca. Los Artículos deben cumplir con las siguientes exigencias específicas.
  1. Un Artículo científico (Artículo de sistematización, Artículo de revisión, Artículo original o carta científica) publicado en una revista científica indexada en el repositorio multidisciplinario Scielo o en la base de datos bibliográficos Scopus.



2. Un Artículo científico original, escrito en idioma inglés y publicado, o en su defecto acompañado de la constancia de aceptación, en una revista científica indizada en la base de datos bibliográfica Scopus Web of Science WOS.

Aprobadas todas las asignaturas, el posgraduante deberá defender y aprobar el trabajo de Tesis Doctoral a través de las etapas de predefensa y defensa.

Una vez cumplidos los requisitos mencionados, más el trámite administrativo correspondiente, le será otorgado el título de Doctor.

### **Artículo 52.- Tutoría**

El proceso investigativo debe ser desarrollado, de manera obligatoria, bajo la dirección de un tutor, y dependiendo de la necesidad se puede recurrir a un cotutor.

El Comité Académico del programa debe nombrar el tutor, y cotutor si corresponde, dentro el plazo de los seis primeros meses de desarrollo del doctorado. La designación se realizará a sugerencia del alumno; caso contrario, el Comité Académico seleccionará como tutor a uno de los profesores del programa de Doctorado o de la Universidad, cuya línea de investigación sea similar al interés del estudiante.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

#### **Artículo 53.- Estructura y formato de presentación de los programas**

Los programas de posgrado tendrán un diseño curricular que contendrá información introductoria, organizativa, metodológica y de planificación académica y administrativa, que exprese todas las características del programa. El formato de presentación será flexible, en función a las características del área de conocimiento del programa, sin embargo, contendrá los títulos necesarios para una descripción adecuada de la información requerida.

El diseño curricular será desarrollado por el CEPI o la UFP, según corresponda, y contendrá:

1. Introducción (presentación y antecedentes)
2. Justificación (en el marco formativo, de investigación y contribución a la ciencia, arte y cultura)
3. Objetivo general del programa
4. Características del programa
  - a. Criterios de admisión
  - b. Régimen del programa (Modalidad)
  - c. Duración

- d. Criterios de autoevaluación
5. Perfil del graduado
6. Estructura Curricular del programa
  - a. Contenido general (Plan de Estudios)
  - b. Distribución de tiempo y creditaje
  - c. Líneas de investigación
  - d. Formas organizativas de enseñanza
  - e. Sistema de evaluación y de graduación
  - f. Cronograma de actividades
  - g. Plantel docente
7. Estructura financiera presupuestaria
  - a. Costo para el estudiante
  - b. Presupuesto del programa
  - c. Propuesta de ayudas y becas
8. Infraestructura propuesta
9. Anexos complementarios

#### **Artículo 54.- Proceso de aprobación y registro de programas**

Los programas de posgrado elaborados por las UFP serán presentados al CEPI. El CEPI verifica y aprueba el diseño curricular y presupuesto, de acuerdo con la normativa; con base en esta información elabora el resumen ejecutivo.

El Consejo de Posgrado Universitario, a partir del resumen ejecutivo, emite el dictamen de aprobación del programa de posgrado.

Vicerrectorado tramita la resolución rectoral. La resolución rectoral es el documento que avala la aprobación del programa.

El CEPI gestiona el registro del programa de posgrado ante la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB. A través del certificado de inscripción del programa, emitido por el CEUB, este queda registrado.

#### **Artículo 55.- Requisitos**

A través de la Unidad de Coordinación Académica del CEPI se deberá presentar y cumplir con los requisitos contenidos en el formulario de registro de la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del CEUB, para su correspondiente registro y certificación.

#### **Artículo 56.- Registro de programas ante el CEUB**

A través de la Dirección del CEPI, deberá gestionarse el registro y certificación de los programas que otorgan o no grado académico: Diplomado, Especialidad Técnica, Especialidad Superior, Especialidad Clínico-Quirúrgica, Especialidad Odontológica Clínica, Especialidad Odontológica Clínica Quirúrgica, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados, ante el CEUB con carácter de obligatoriedad. Cumplidos los requisitos para el desarrollo y registro de un programa, el CEUB otorgará





el respectivo Certificado de Inscripción y su inclusión en el Registro Nacional de programas de posgrado a cargo de la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua.

### **Artículo 57.- Acreditación del Responsable del programa**

Los Coordinadores y/o Responsables de los programas de posgrado deben acreditar:

- a. Diploma académico y Título profesional (profesionalizante) a nivel de Licenciatura, extendido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana. En caso de títulos del exterior los mismos tendrán que ser revalidados por las instancias correspondientes, si es que residen en Bolivia. Quedando exentos de la revalidación los profesionales que trabajan en el exterior y son invitados.
- b. Título de posgrado igual, equivalente o superior al que otorgue el programa, el cual deberá ser extendido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o del exterior del país que se encuentre revalidado por las instancias pertinentes, si corresponde.
- c. Los Coordinadores o Responsables de programas de posgrado serán contratados en el marco de la Normativa Nacional y Universitaria.

### **Artículo 58.- Presupuesto de los programas**

Todos los programas de posgrado deberán considerar dentro de su estructura un presupuesto general consolidado y un presupuesto específico para docencia, tutorías y defensa, que garantice su sostenibilidad económico-financiera, con los ajustes que sean necesarios durante el desarrollo del programa.

### **Artículo 59.- Condiciones de funcionamiento**

Para el desarrollo de actividades curriculares y de investigación de un programa de posgrado, debe contar con las condiciones adecuadas de: infraestructura, equipamiento, material, medios didácticos y apoyo administrativo (aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades de documentación especializadas, acceso a redes de información científico-técnica, tecnologías de la información y comunicación (TIC) y otros, acorde al nivel de cada programa, que garanticen su ejecución.

### **Artículo 60.- Ejecución de los programas**

Los programas de posgrado podrán ser ejecutados con financiamiento externo, debiendo el CEPI y la UFP cumplir con la normativa vigente.

Administración, infraestructura y equipamiento

- a) La UFP iniciará los programas en su primera versión con infraestructura existente en la Facultad, sin embargo; ante la inexistencia del mismo, solicitará el respaldo de la Universidad que pondrá los medios disponibles hasta el equi-





pamiento previsto en su Plan Operativo. La UFP y el CEPI podrán coordinar la disponibilidad de infraestructura para el desarrollo de los programas de posgrado de forma conjunta.

- b) El desarrollo de los programas será continuamente supervisado por medios internos y los que la Universidad disponga por intermedio de la Dirección Ejecutiva del CEPI, para garantizar la seguridad, calidad y continuidad de estos.
- c) Se podrán suscribir convenios específicos con instituciones públicas, (Instituciones Gubernamentales, Ministerios, Gobernaciones de Departamentos, Municipios y otros) y privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Organismos de Cooperación y otras a nivel nacional e internacional, con la participación del CEPI, siempre y cuando estén dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la investigación posgradual. Estos convenios deberán contribuir a los fines y lineamientos estratégicos del posgrado de la Universidad y estar enmarcados en la normativa jurídica vigente. Los Convenios Marco referidos, deberán contar obligatoriamente con la suscripción de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad.

La administración académica, económica–financiera y administrativa de los programas de posgrado es atribución privativa del Posgrado de la Universidad mediante la UFP y el CEPI.

En los programas bajo convenio, la inscripción, registro y certificación del programa en el Registro Nacional de Programas de Posgrado del CEUB, las instancias correspondientes, deberán necesariamente adjuntar una copia del convenio tanto marco, como específico suscrito con el organismo externo, conjuntamente los otros requisitos. No serán reconocidos aquellos programas que no cumplan con esta disposición, dada por el Sistema Nacional de Posgrado.





UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

## Título III

# Régimen Docente y Posgraduante







## **TÍTULO III**

### **RÉGIMEN DOCENTE Y POSGRADUANTE**

#### **CAPÍTULO I**

#### **RÉGIMEN DOCENTE**

##### **Artículo 61.- Docente de posgrado**

Se reconocen las siguientes actividades de docencia en el posgrado:

- a) Los Docentes de posgrado son los que imparten módulos o asignaturas consignadas en el Plan de Estudios de los programas y que tienen a su cargo planificar, organizar, desarrollar y evaluar las actividades académicas e investigativas.
- b) Los Docentes-Investigadores son aquellos que brindan asesoramiento o soporte en el desarrollo de los procesos investigativos de los cursantes de los programas de posgrado, como también, los que desarrollan actividad investigativa con carácter unidisciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario con base en las políticas y lineamientos de la Universidad.

##### **Artículo 62.- Ejercicio docente**

- a) Los Docentes podrán dictar módulos o asignaturas de posgrado de igual o menor jerarquía académica del título o certificado académico de posgrado que posean.
- b) Con carácter excepcional, por la naturaleza del objeto de estudio en el área de salud, los docentes que cuenten con títulos universitarios de Especialidad o Subespecialidad podrán dictar clases en nivel de Maestría o inferior, en razón a la carga horaria con que han alcanzado ese grado.
- c) Un mismo docente podrá tener a su cargo un máximo de dos asignaturas en un mismo programa. De forma excepcional, mediante resolución expresa del Director Ejecutivo del CEPI, un docente podrá dictar más de dos asignaturas.

##### **Artículo 63.- Modalidad de contratación o invitación a docente**

El Sistema Nacional de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, reconoce dos tipos de docentes:

- a) Docente Contratado: Es el profesional que ingresa al sistema de posgrado para ejercer la docencia por un periodo determinado, sobre la base estipulada



de un contrato especial.

- b) Docente Invitado: Es el profesional de reconocido prestigio académico vinculado al posgrado quien por invitación imparte docencia en el posgrado.

### **Artículo 64.- Requisitos para la docencia y tutoría en programas de posgrado**

El Docente o Docente-Investigador de los programas posgraduales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Docentes con radicatoria nacional

- a) Poseer Diploma Académico y Título Profesional de grado, extendido por una universidad del Sistema de Universidad Boliviana. Los títulos conferidos por universidades extranjeras deben ser revalidados por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Poseer Título de Posgrado con grado académico igual, equivalente o superior al que otorga el programa en el cual impartirá docencia, salvo el inciso b) del Artículo 62. El título posgradual debe ser extendido por una universidad del Sistema de Universidad Boliviana; en el caso de títulos conferidos por universidades extranjeras deben ser revalidados, excepto para la previsión del inciso b) del Artículo 63 (docente invitado).
- c) Haber ejercido la docencia en grado o posgrado, o certificar experiencia a través de al menos uno de los siguientes requisitos que debe estar estrechamente relacionado con la temática del programa:
  - 1. Artículos científicos publicados en revistas internacionales.
  - 2. Vinculación a instituciones u organizaciones.
  - 3. Experiencia profesional.

Docentes con radicatoria en el extranjero

- a) Poseer Diploma Académico de grado extendido por una Universidad o Institución de Educación Superior.
- b) Poseer Título de Posgrado con grado académico igual, equivalente o superior al que otorga el programa en el cual impartirá docencia, extendido por una Universidad. Salvo el inciso b) del Artículo 62.
- c) Haber ejercido la docencia en grado o posgrado, o certificar experiencia a través de al menos uno de los siguientes requisitos que debe estar estrechamente relacionado con la temática del programa:
  - 1) Artículos científicos publicados en revistas internacionales.
  - 2) Vinculación a instituciones u organizaciones.
  - 3) Experiencia profesional.



Docentes de la USFX

Los docentes de la USFX podrán desarrollar funciones como docentes en los programas de posgrado, debiendo cumplir con los requisitos de docentes con redicatoria nacional, pudiendo ser remunerados de acuerdo con la normativa vigente.

### **Artículo 65.- Actividades de los docentes**

Los docentes de programas de posgrado tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar una guía didáctica correspondiente al módulo o asignatura.
- b) Desarrollar los contenidos mínimos, según lo establecido en el Diseño Curricular del curso o programa, bajo las características de pertinencia y actualidad.
- c) Recomendar y proporcionar bibliografía adicional para complementar la información impartida.
- d) Organizar las actividades académicas en el marco del cronograma establecido.
- e) Realizar las evaluaciones correspondientes de acuerdo con el presente reglamento.
- f) Ingresar las calificaciones individuales de los posgraduantes en el sistema informático establecido en el CEPI, para efectos de control y certificación.
- g) Presentar un informe final de las actividades académicas desarrolladas, así como las planillas de calificaciones impresas y debidamente firmadas, en los plazos establecidos en el reglamento.

### **Artículo 66.- Plazos de presentación de informes y calificaciones**

Una vez concluido el módulo o asignatura, los plazos máximos establecidos para la presentación tanto del informe final de actividades académicas, como para las planillas de calificaciones finales, y de nivelación si corresponde, por parte de los docentes, son de:

- 15 días calendario para diplomado.
- 20 días calendario para especialidad.
- 30 días calendario para maestría.
- 45 días calendario para doctorado.

Las planillas de calificaciones deben estar debidamente firmadas por el docente; solamente para docentes extranjeros se permite la firma digital que debe estar con el visto bueno del Director Ejecutivo de Posgrado o el Decano de la Facultad, según corresponda.



## **Artículo 67.- Remuneración**

La remuneración a los docentes se realizará en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado, contra entrega del informe final de actividades académicas, las planillas de calificaciones finales y/o de nivelación, a través del requerimiento de la unidad solicitante.

Debe observarse que en ausencia de nota fiscal del total ganado, se retendrán los montos de obligaciones tributarias para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

Los montos a pagar serán establecidos a través de una resolución de régimen académico emitido por el Director del CEPI y refrendado por Resolución Vicerrectoral, tomando en cuenta en la escala la formación académica de los profesionales.

## **Artículo 68.- Sanciones**

El Docente de posgrado está obligado a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega de planillas de calificaciones e informe final establecido en el Artículo precedente, caso contrario será multado con un porcentaje determinado en el contrato del cero coma cinco por ciento (0,5%) por día calendario de retraso, no pudiendo exceder la multa del veinte por ciento (20%) del monto total a ser cancelado, que se aplicará de acuerdo a contrato suscrito entre partes. Ante un retraso mayor a cuarenta días calendario, se resuelve el contrato. Se tomarán acciones legales correspondientes para obligar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato.

## **Artículo 69.- Actividades de investigación**

Los docentes investigadores de posgrado, en su función de tutor o cotutor, tendrán las siguientes funciones:

- a) Establecer la pertinencia y correspondencia del tema propuesto, en el marco de las políticas y líneas de investigación de la Universidad en sus diferentes áreas.
- b) Verificar la aplicación de los métodos y técnicas de investigación científica en los trabajos de investigación.
- c) Sugerir el tipo de lectura, ejercicio y trabajo necesario en cada una de las fases de la elaboración del trabajo de investigación.
- d) Supervisar el proceso de investigación que está desarrollando el posgraduante, según el cronograma de actividades previsto.
- e) Elaborar y presentar informes periódicos, sobre el avance del proceso investigativo desarrollado por el posgraduante, al responsable de programa.
- f) Elevar dictamen escrito en el que avale que el trabajo de investigación cumple





con toda la rigurosidad científico-técnica que lo habilita para el proceso de defensa formal.

### **Artículo 70.- Remuneración a docentes investigadores**

La remuneración por servicio de tutoría será efectiva al cumplimiento del trabajo encomendado, vale decir, con la aprobación del trabajo de modalidad del posgraduante en el proceso de defensa final. El cotutor no recibirá un pago por esta labor.

### **Artículo 71.- Evaluación docente**

La evaluación del desempeño docente se realiza en formulario específico diseñado para el efecto, y llenado por los posgraduantes en forma anónima y al término de cada módulo o asignatura.

## **CAPÍTULO II**

### **RÉGIMEN POSGRADUANTE**

#### **Artículo 72.- Instancias de admisión**

Es atribución de Dirección del CEPI señalar las condiciones de admisión pertinentes al carácter de cada programa ofertado, tomando en cuenta los aspectos considerados comunes y fundamentales de cada nivel de posgrado.

#### **Artículo 73.- Admisión a programas de posgrado**

La admisión a programas de posgrado deberá ser difundida, por la UFP o el CEPI, y a través de medios de comunicación de difusión local y nacional una vez cumplidos los trámites de aprobación.

Un enlace en la página WEB del posgrado de la Universidad servirá como guía para los posgraduantes.

Los posgraduantes para inscribirse a programas de posgrado, deben cumplir mínimamente con los requisitos establecidos en Artículo 40 del presente reglamento.

No será admitido en los programas de posgrado, el postulante que tuviere algún compromiso económico pendiente de gestiones anteriores, concluidos o no, debiendo obligatoriamente honrar la deuda con la UFP o el CEPI, para ser admitido en un nuevo programa.

Los montos que pagarán los posgraduantes por concepto de procesos de enseñanza y de aprendizaje (Matrícula de inscripción, Colegiatura, Tutoría y Defensa de Trabajos de Investigación) de los programas en sus diversos niveles, estarán sujetos a sus especificidades y serán



aprobados en el presupuesto correspondiente.

### **Artículo 74.- Incorporación de posgraduante en programas de posgrado**

Se incorporarán a los programas aquellos postulantes que cumplan con los requisitos de admisión. el periodo de incorporación inicia con la apertura de inscripciones, y una vez iniciada la actividad académica del curso o programa, ningún postulante podrá presentar su solicitud de incorporación en forma posterior a la conclusión del segundo módulo o asignatura.

### **Artículo 75.- Regularidad de los estudiantes en programas de posgrado**

Son estudiantes regulares quienes cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido las condiciones de admisión y estar formalmente inscritos en el programa.
- b) Cumplir y aprobar las actividades académicas e investigativas establecidas en el plan curricular, conforme a las normas de asistencia y rendimiento establecidas por cada curso o programa de posgrado.
- c) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas en el respectivo contrato de programa (matrícula de inscripción, colegiatura, tutoría y derecho a defensa del trabajo final de graduación).

Si el posgraduante no hubiera cubierto el costo total del curso o programa, no podrá presentar y defender el trabajo final de graduación.

En función de los resultados de la evaluación efectuada, si el posgraduante reprobara alguna asignatura o módulo, tiene la opción de acceder a una nivelación en el plazo pertinente.

Si el posgraduante, reprobara nuevamente, podrá desarrollar su situación académica en una nueva versión del programa o programa de regularización, realizando el trámite de convalidación correspondiente.

Si un posgraduante abandonara un curso o programa, deberá informar este extremo por escrito a la UFP o al CEPI según corresponde, debiendo cancelar el monto adeudado por concepto de módulos o asignaturas desarrollados a la fecha del abandono y una multa cuyo porcentaje será establecido en su contrato.

### **Artículo 76.- Evaluación de la formación del posgraduante**

La evaluación académica del cursante se realiza sobre la base del aprovechamiento alcanzado en todas las actividades educativas previstas en el Plan de Estudios, que se desarrolla en módulos o asignaturas obligatorias lectivas, talleres y seminarios de investigación. Involucra todas las actividades académicas, exámenes, trabajos prácticos, aportes al debate en aula u otros establecidos en el diseño curricular.

La escala de valores para todos los niveles de programas y cursos se presenta en la Tabla 3.

**Tabla 3. Escala de calificaciones**

<b>Calificación cuantitativa</b>	<b>Calificación cualitativa</b>
De 0 a 65 puntos	Reprobado
De 66 a 70 puntos	Regular
De 71 a 80 puntos	Bueno
De 81 a 90 puntos	Muy Bueno
De 91 a 100 puntos	Excelente

### **Artículo 77.- Convalidación**

La convalidación de módulos o asignaturas desarrolladas y aprobadas en programas de posgrado podrá darse en los siguientes casos:

- a) En un mismo programa, en caso de que el posgraduante haya aprobado módulo o asignaturas de una versión anterior y existiera nuevas versiones del mismo programa, se convalidará al programa que este en ejecución.
- b) En diferentes programas, en caso de que el posgraduante haya aprobado módulos o asignaturas en un determinado programa y exista contenido similar en módulos o asignaturas de otro programa, del mismo grado académico.

El posgraduante podrá iniciar el trámite de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita al CEPI mediante memorial con valores de la Universidad.
2. Acompañar los contenidos de las asignaturas en fotocopias legalizadas por la universidad de origen que certifique los estudios realizados.

El CEPI procederá a la convalidación de módulos a asignaturas, aprobadas en programas de posgrado de Universidades del Sistema Boliviano a otras versiones u otros programas de posgrado cuando exista equivalencia en los contenidos del 70 % como mínimo.

Sí el contenido alcanzará el 60 % como mínimo, podrá acceder a un examen del curso o módulo, sujeto a disposición especial.

### **Artículo 78.- Designación de tutor**

Este Artículo está referido a Especialidades y Maestrías, para Doctorados referirse al Artículo 52.



El CEPI y las UFP son las encargadas de la designación de tutores a los posgraduantes.

El posgraduante podrá hacer el requerimiento del tutor de su elección, siempre y cuando este cumpla con la normativa de la institución para contrato.

El posgraduante puede hacerse cargo de su trabajo de investigación sin contar con la guía de un tutor, informando con nota escrita a las instancias correspondientes.

### **CAPÍTULO III**

## **PREDEFENSA Y DEFENSA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POSGRADUALES**

### **Artículo 79.- Tribunales de defensa**

La evaluación de los trabajos de investigación consistirá en la verificación por el tutor del trabajo de investigación y del cumplimiento de todos los procesos académicos establecidos en el programa. El informe del tutor será enviado al responsable del programa, para la complementación de los procedimientos administrativos y consecuente proceso de defensa.

El proceso de defensa de trabajos de investigación consiste en la designación de tribunales de defensa y los procesos formales que constituyen la realización del acto académico público, previa verificación de los procesos académicos y administrativos consignados en el informe del tutor y del responsable del programa.

### **Artículo 80.- Predefensa y defensa de tesis doctoral**

Se denomina Predefensa de Tesis, al requisito académico de los programas de Doctorado que se realiza previo a la Defensa de Tesis Doctoral. Constituye el evento de mayor importancia para el ajuste académico de la investigación en su etapa final. Para los programas de Especialidad y Maestría solamente existe una Defensa del trabajo de investigación, siendo la instancia de predefensa exclusiva para el Doctorado.

Para habilitarse, el posgraduante deberá presentar a Coordinación Académica el documento preliminar de Tesis Doctoral, cumpliendo todas las exigencias de investigación establecidas por el programa. Al mismo tiempo deberá adjuntarse lo siguiente:

- a) Informe del responsable de programa, acreditando que el posgraduante ha concluido satisfactoriamente las obligaciones académicas precedentes.
- b) Certificación de Administración del cumplimiento de las obligaciones financieras relativas al programa: colegiatura, tutoría y tribunales.

Se denomina defensa de Tesis Doctoral, al requisito académico final que deberá cumplir el posgraduante del Programa para obtener el grado académico respectivo.

Para la presentación del trabajo de Tesis Doctoral, se establece un plazo máximo de 360 días calendario, computable a partir de los 45 días calendario fijado para la entrega de calificaciones finales del último módulo o asignatura de la fase de la colegiatura. En caso de reprobación en primera instancia el posgraduante podrá optar por una segunda, para lo cual el tribunal asignará un plazo para efectuar la reformulación del trabajo en los aspectos observados.

Para optar por el grado doctoral, a través de la aprobación de la defensa de la Tesis Doctoral, queda establecido en todos los casos que no existe una tercera opción, certificándose solamente al posgraduante, en caso de reprobación en la segunda instancia, la aprobación de los módulos o asignaturas desarrollados.

Las calificaciones en segunda instancia y en todos los casos, alcanzará como máximo hasta el nivel de aprobado.

El posgraduante para habilitarse formalmente para su Defensa en una segunda instancia debe realizar una nueva cancelación por Derecho a Defensa y Tribunales.

### **Artículo 81.- Defensa de trabajos de grado de Especialidad y Maestría y tesis de grado de Maestría**

Para habilitarse a la defensa Final de Trabajo de Grado o Tesis de Grado, el posgraduante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar a Dirección Ejecutiva del CEPI o al Decano de la UFP, la solicitud de defensa de trabajo de grado o tesis de grado adjuntando tres ejemplares del documento, así como el dictamen emitido por el tutor si corresponde, kardex académico y la certificación de Administración, del cumplimiento de las obligaciones financieras relativas al Programa: Colegiatura, Tutoría y Tribunales.
- b) La Dirección Ejecutiva del CEPI remitirá la documentación a Coordinación Académica y en la UFP, el Decano remitirá al Coordinador Académico o responsable del Programa para la programación de la defensa.

La defensa de Trabajo de Grado y Tesis de Grado, tiene carácter público, deberá ser programada por el Responsable del Programa, supervisada por la División de Coordinación Académica y autorizada por la Dirección Ejecutiva del CEPI. Las Defensas se desarrollarán en dependencias del CEPI o la UFP de acuerdo con un cronograma establecido para el efecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad de la misma.

Una vez concluida la etapa de desarrollo modular o colegiatura del programa, el posgraduante deberá cumplir con los plazos máximos en días calendario, establecidos para la presentación de su Trabajo de Grado o Tesis de Grado. En caso de reprobación podrá optar por una segunda instancia para la reformulación y Defensa oral, contabilizándose el nuevo plazo desde el día siguiente de la fecha de realización de la primera Defensa.

La Defensa satisfactoria le permitirá obtener el Grado Académico que optó en el Programa, lue-



go de cumplir con los requisitos y trámites respectivos.

- a) **Especialidad:** Para la presentación del Trabajo de Grado, se establece un plazo máximo de 120 días calendario, computable a partir de los 20 días calendario fijado para la entrega de calificaciones finales del último módulo o asignatura de la fase de la colegiatura.  
En caso de reprobación en primera instancia el posgraduante podrá optar por una segunda instancia, para lo cual el tribunal asignará un plazo para efectuar la reformulación del Trabajo en los aspectos observados.
- b) **Maestría:** Para la presentación de Trabajo de grado o Tesis de Grado, se establece un plazo máximo de 180 días calendario, computable a partir de los 30 días calendario fijado para la entrega de calificaciones finales del último módulo o asignatura de la fase de la colegiatura. En caso de reprobación en primera instancia el posgraduante podrá optar por una segunda, para lo cual el tribunal asignará un plazo para efectuar la reformulación del trabajo en los aspectos observados.

Para optar por el grado académico respectivo, a través de la aprobación de la defensa del Trabajo de Grado o Tesis de Grado, queda establecido en todos los casos que no existe una tercera opción, certificándose solamente al posgraduante, en caso de reprobación en la segunda instancia, la aprobación de los módulos o asignaturas desarrollados.

Las calificaciones en segunda instancia y en todos los casos, alcanzará como máximo hasta el nivel de aprobado.

Queda establecido que el posgraduante para habilitarse formalmente para su Defensa en una segunda instancia en cualesquiera de las opciones debe realizar una nueva cancelación por Derecho a Defensa y Tribunales.

### **Artículo 82.- Tutoría de trabajos de grado y tesis de grado**

La tutoría es el trabajo de dirección, asesoría o soporte a los trabajos de investigación que, desarrolla el posgraduante, para optimizar el proceso de elaboración de los trabajos y asegurar el asesoramiento a los mismos, a fin de promover una definición pertinente de las líneas de investigación y las necesidades científicas y tecnológicas.

El posgraduante debe cumplir con las sugerencias y recomendaciones realizadas por el tutor en los plazos establecidos. Los que, en ningún caso deberán exceder los cronogramas de cada programa posgradual.

### **Artículo 83.- Funciones de los tutores**

- a) Establecer la pertinencia y correspondencia del tema propuesto, en el marco de las políticas y líneas de Investigación de la Universidad en sus diferentes



áreas.

- b) Verificar la aplicación de los métodos y técnicas de investigación científica en los trabajos de investigación.
- c) Sugerir el tipo de lectura, ejercicio y trabajo necesario, en cada una de las fases de la elaboración del trabajo de investigación.
- d) Supervisar el proceso de investigación que está desarrollando el posgraduante, según el cronograma de actividades previsto.
- e) Elevar un dictamen escrito, en el que avale que el trabajo de investigación cumple con toda la rigurosidad científico-técnica que lo habilita para el proceso de defensa.

#### **Artículo 84.- Dictamen de tutoría**

El dictamen del tutor no será expresado en escala de calificaciones ni constituye crédito académico. Sin embargo, es un requisito para la habilitación del posgraduante a la defensa formal solamente para el caso de Especialidad y Maestría.

En caso de que el posgraduante no cumpla con las sugerencias y recomendaciones del tutor, éste se liberará de la responsabilidad del incumplimiento del posgraduante mediante nota escrita a la dirección, coordinación o responsable del programa. El posgraduante asumirá toda la responsabilidad sobre los resultados del proceso y defensa de su trabajo de investigación, sin perjuicio del reconocimiento de honorarios al tutor.

La cancelación de honorario profesional por Tutoría será efectiva al cumplimiento del trabajo encomendado, posteriormente a la aprobación del trabajo de investigación respectivo (Trabajo de Grado, Tesis, Tesis Doctoral) y la defensa final del mismo.

#### **Artículo 85.- Designación del tribunal de defensa**

Los responsables de programas solicitarán al Coordinador Académico del CEPI o de la UFP, la conformación del tribunal de defensa, proponiendo en una nómina a los tribunales a ser designados.

Los miembros de tribunal de defensa, para ser designados como tales, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Diploma Académico y Título Profesional a nivel de Licenciatura, extendido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana. En caso de títulos del exterior los mismos deben estar revalidados por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Poseer Título de Posgrado de grado igual o superior al que otorgue el programa, extendido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o



del exterior, en este último caso, debe estar revalidado por las instancias pertinentes.

- c) En caso de tribunal con residencia en el extranjero el CEPI deberá constatar que los mismos posean un grado igual o mayor al que son convocados.

### **Artículo 86.- Composición del tribunal de defensa**

El tribunal de defensa deberá tener la siguiente composición:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Vocal

### **Artículo 87.- Funciones del tribunal de defensa**

Los miembros de tribunal de defensa tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Revisar el trabajo de investigación e informar al responsable del programa sobre la pertinencia y viabilidad de la defensa, en el marco del cumplimiento de los requisitos esenciales y ética investigativa. Esto en un plazo máximo de diez días calendario desde la recepción del trabajo.
- b) En el caso de evidenciarse plagio en el trabajo o tesis, informar al responsable del programa antes de la realización de la defensa programada, para que dicha instancia comunique al postulante, y se tomen las acciones respectivas.
- c) Participar en el acto de defensa bajo la modalidad establecida presencial o virtual, fundamentando las observaciones realizadas al trabajo de investigación.
- d) Suscribir el acta de defensa, dando legalidad a los procedimientos y resultados inscritos en el mismo.

Tiene obligaciones particulares:

El Presidente:

- a) Abrir y cerrar la sesión.
- b) Actuar como moderador del acto de la defensa, estableciendo el turno de participación del tribunal y el postulante en la fase de preguntas y respuestas.

El Secretario:

- a) Durante el acto de defensa debe llenar debidamente el formulario de observaciones con las presentadas por los miembros del tribunal, llenar el acta de defensa con la calificación establecida y verificar que el acta esté firmada por



los miembros del tribunal presentes.

- b) Dar lectura al acta de defensa, dando a conocer la calificación obtenida al postulante y al resto de asistentes al acto de defensa.
- c) Con base en una versión corregida del documento presentado por el postulante, verificar que las observaciones del tribunal han sido subsanadas por el postulante y comunicar de manera escrita al responsable del programa.

### **Artículo 88.- Observaciones preliminares a los trabajos de investigación**

En función a los informes individuales presentados por los miembros del tribunal de defensa, se determinará lo siguiente:

- a) En caso de observaciones de forma, el postulante deberá subsanar las mismas antes del desarrollo del acto de defensa en un plazo máximo de diez días hábiles desde la comunicación del responsable del programa.
- b) En caso de observaciones de fondo, que cuestionen el rigor científico y metodológico, se comunicará al postulante la suspensión de la defensa hasta una nueva revisión. El plazo será establecido por el tribunal de defensa, no pudiendo exceder los tres meses para subsanar las observaciones, debiendo entregar al trabajo final al responsable de programa. Subsanaadas las observaciones, el tribunal de defensa será convocado al acto público.

### **Artículo 89.- Formato y estructura de presentación de los trabajos de investigación**

Para la elaboración y presentación de trabajos de monografía, trabajo de grado, tesis de grado y tesis doctoral, los tutores y posgraduantes deberán observar lo dispuesto en los formatos y estructuras establecidas.

### **Artículo 90.- Evaluación y calificación de la defensa de trabajos de investigación**

En la evaluación y calificación del trabajo de investigación, los miembros del tribunal evaluarán la presentación del trabajo escrito y defensa oral del mismo establecido por el programa posgradual sobre el 100% de calificación.

La escala de valores cuantitativa y cualitativa de referencia, a ser utilizada por el tribunal de defensa para la asignación de la calificación final obtenida por el posgraduante, es la siguiente:



Tabla 4. Escala de calificaciones de trabajos de grado y tesis

<b>Calificación Cuantitativa</b>	<b>Calificación Cualitativa</b>
De 0 a 65 puntos	Reprobado
De 66 a 70 puntos	Regular
De 71 a 80 puntos	Bueno
De 81 a 90 puntos	Muy Bueno
De 91 a 99 puntos	Excelente
100 puntos	Summa Cum Laude

Para la evaluación y calificación de los trabajos de grado y tesis, los miembros del Tribunal utilizarán la siguiente estructura valorativa:

- Presentación escrita                      40 puntos
- Defensa final oral                         60 puntos
- Total    100 puntos



UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

## Título IV

# Modalidad de Graduación **Vía Diplomado**





## TÍTULO IV

### MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA DIPLOMADO

#### CAPÍTULO I

#### MARCO LEGAL

##### Artículo 91.- Marco legal institucional

El Título IV relacionado con la Graduación vía la modalidad de Diplomado de la USFX, establece el marco legal del proceso de graduación por la modalidad opcional de diplomado.

Documentos tomados en cuenta como base de aplicación:

- XII Congreso Nacional de Universidades
- XIII Congreso Nacional de Universidades
- Estatuto Orgánico Universitario de la USFX
- Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana 2023
- Reglamento del Régimen Académico Estudiantil
- Reglamento General de Tipos de Modalidades de Graduación.

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 92.- Naturaleza y finalidad

- a. **Naturaleza de la graduación.** Esta modalidad de graduación forma parte de la estructura curricular del Sistema de la Universidad Boliviana y se reconoce como el momento culminante del proceso de formación profesional. Para optar al grado académico de Técnico Superior o Licenciatura, a través de esta modalidad de graduación, el estudiante debe aprobar las asignaturas que le habilitan a optar a la modalidad de graduación en su carrera y aprobar los módulos o asignaturas que contempla la malla curricular del diplomado, concluyendo con la defensa y aprobación de un trabajo de monografía.
- b. **Finalidad de la modalidad de graduación.** La finalidad de la modalidad de graduación mediante diploma es la de actualizar y profundizar los contenidos de las principales áreas de conocimiento de su Carrera.



## **Artículo 93.- Objetivos**

Incorporar una modalidad opcional de graduación, en el marco de las modalidades existentes para el proceso de titulación de grado.

Los objetivos específicos del diplomado conducente a la titulación de grado son:

- a. Viabilizar la profesionalización de los estudiantes de grado, anexándolos con una formación especializada al sistema posgradual.
- b. Elevar la calidad académica de los estudiantes graduados, garantizando una formación posgradual actualizada como respuesta a las demandas sociales.
- c. Profundizar conocimientos de actualidad socialmente útiles de su profesión para la solución de problemas técnicos consustanciados a la investigación científica básica y aplicada.
- d. Contribuir a la formación y titulación profesional con calidad, ética, pertinencia, idoneidad y excelencia, fijando aptitudes, habilidades, destrezas de actualidad inherentes al desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil de su Carrera.
- e. Desarrollar procesos de investigación descriptiva básica y aplicada tutorados por los docentes de los diferentes módulos del diplomado conducentes a la titulación de grado.
- f. Generar una conciencia crítica, interpretativa y valorativa sobre temáticas específicas de la realidad local y nacional.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

## **Artículo 94.- Formalidad y estructura**

Los diseños curriculares de los diplomados que llevan a la titulación de grado son tuición de Vicerrectorado, el CEPI y las UFP; el enfoque del programa debe ser unidisciplinario o interdisciplinario, tomando en cuenta las características propias y el perfil profesional establecido para cada carrera, y debe ser desarrollado bajo la modalidad presencial.

Los programas de los diplomados como modalidad de graduación serán aprobados por el Consejo Facultativo como propuesta de las UFP.



La revisión técnica de los diseños curriculares debe ser realizada por coordinación académica del CEPI, para su posterior aprobación por el Consejo de Posgrado y registro en el Sistema de la Universidad Boliviana.

### **Artículo 95.- Habilitación a la modalidad de graduación vía diplomado**

Podrán optar por esta modalidad los estudiantes de último curso de grado o los que hayan finalizado el plan curricular de formación de grado, exceptuando la modalidad de graduación; pudiendo corresponder a planes de estudios con programas actuales o antiguos.

### **Artículo 96.- Requisitos para la inscripción**

Para su inscripción al diplomado, bajo esta modalidad, los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud de admisión al programa de diplomado dirigida al Decano.
- b) Certificación emitida por el Director de Carrera, autorizando la habilitación a la modalidad de graduación mediante diplomado.
- c) Dos ejemplares del formulario de inscripción, cuyo llenado debe realizarse en el enlace “Inscripción” del programa de diplomado, en la página web [www.posgrado.usfx.bo](http://www.posgrado.usfx.bo)
- d) Tres ejemplares del contrato, cuyo llenado e impresión debe realizarse en el enlace “Inscripción” del programa de diplomado, en la página web [www.posgrado.usfx.bo](http://www.posgrado.usfx.bo), impreso en anverso y reverso.
- e) Una fotocopia simple de la cédula de identidad, o pasaporte en el caso de ciudadanos extranjeros.
- f) Comprobante de depósito de pago de la matrícula y primera colegiatura, en original y fotocopia, cuyo monto debe estar en función a la modalidad de pago asumida en el contrato, información que se encuentra en la sección “Formas de Pago” de la página [www.posgrado.usfx.bo](http://www.posgrado.usfx.bo), El depósito se realizará a la cuenta bancaria de la Facultad correspondiente.
- g) Valores universitarios adjuntados a uno de los tres ejemplares del contrato.
- h) Documento de compromiso de participación y cumplimiento de la normativa del programa de titulación bajo la modalidad de Graduación mediante Diplomado.



Los documentos serán presentados por el estudiante a la UFP de cada Unidad Académica, quien remitirá los originales al CEPI y una copia a la Dirección de Carrera específica para los informes correspondientes.

### **Artículo 97.- Procedimiento**

Los programas del diplomado se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Posgrado llevará adelante el proceso de registro e inscripción de los postulantes al programa de graduación vía Diplomado, verificando la presentación de todos los requisitos con base en la documentación derivada por la UFP.
2. El programa académico del diplomado se desarrollará conforme a lo establecido en el presente reglamento, pasando a la etapa de graduación, una vez verificado que el estudiante ha cumplido con los requisitos académicos, administrativos y económicos.
3. La UFP es responsable del desarrollo académico de los programas de diplomado, bajo seguimiento del CEPI.

## **CAPÍTULO IV**

### **SISTEMA DE EVALUACIÓN**

#### **Artículo 98.- Evaluación de módulos o asignaturas**

La evaluación de cada módulo o asignatura se desarrollará en el marco de lo establecido en el presente reglamento.

#### **Artículo 99.- Modalidad de conclusión del diplomado**

Las modalidades de conclusión del diplomado bajo la modalidad de graduación, de las cuales cada UFP debe incluir en su reglamento específico las que considere pertinentes, son:

- a. **Monografía** – Es un trabajo de investigación descriptiva, que el estudiante aborda sobre una temática que articula la formación de grado con la actividad investigativa posgradual. Consiste en un documento de redacción individual, mismo que debe evidenciar su capacidad de realizar una investigación basada en un estudio cuantitativo y/o cualitativo, efectuando un análisis crítico de la información obtenida, concretizando el producto de la investigación en conclusiones y recomendaciones. La UFP, a través de su reglamento



específico, podrá incluir la defensa oral de la monografía a realizarse ante un tribunal conformado por un presidente, un secretario y un vocal, mismos que serán designados en coordinación entre Decano, Director de Carrera y Coordinador UFP; para este caso, el porcentaje de calificación será de 60 % contenido del documento y 40 % la defensa oral.

- b. **Examen de contenidos** – Corresponde a una prueba oral o escrita de los conocimientos adquiridos por el estudiante en el desarrollo del diplomado, debiendo las particularidades de su desarrollo estar establecidas en el reglamento específico de cada UFP de esta modalidad.
- c. **Excelencia académica** – Es una valoración cuali-cuantitativa del rendimiento académico del estudiante en el diplomado, se aplica al estudiante que ha alcanzado una calificación mínima de 91 puntos en todos los módulos o asignaturas del diplomado, estando exento de cursar la asignatura de “elaboración de monografía” y realizar la monografía o de rendir el examen de contenidos, según corresponda. La certificación será extendida por el Director del CEPI.

## **CAPÍTULO V**

### **ADMINISTRACIÓN Y COSTOS**

#### **Artículo 100.- Administración y ejecución de los programas de diplomado**

La modalidad de graduación por diplomado será administrada académica y económicamente por la UFP, en coordinación con el CEPI.

Los estudiantes de la USFX que opten por esta modalidad de graduación, accederán a la titulación en Grado de Licenciatura o Técnico Superior, y posteriormente a la certificación académica de Diplomado. Independientemente de la modalidad de conclusión del diplomado (establecido en el Art. 99), el estudiante deberá cubrir la totalidad del precio establecido en el contrato.

Solo los diplomados desarrollados, por las UFP, en el marco del presente reglamento serán considerados válidos para esta Modalidad de Graduación.

La oferta de Diplomados como modalidad de graduación estará a cargo de cada UFP en coordinación con el CEPI y en el marco del Título IV de este reglamento.

#### **Artículo 101.- Costo de los Programas**

El desarrollo de la modalidad de graduación vía diplomado será autosostenible, con recursos que generen los programas en el marco de los presupuestos aprobados para este fin.

El costo del programa de posgrado de diplomado responde a un presupuesto elaborado por la



UFP, revisado técnicamente por el CEPI y aprobado por el CPU.

## **CAPÍTULO VI**

### **TRÁMITE Y CERTIFICACIÓN**

#### **Artículo 102.- Procedimiento de trámite**

A los trámites vigentes de obtención de Diploma Académico y Título Profesional Nacional, se incorpora el certificado de diplomado otorgado por el CEPI.

El Certificado de Diplomado, el Diploma Académico de Grado y el Título Profesional Nacional de Grado tienen costos independientes.

#### **Artículo 103.- Disposiciones de seguridad**

El registro de la certificación académica de la modalidad de diplomado estará a cargo del CEPI, protegida mediante códigos de seguridad que garantizan la probidad institucional.

#### **Artículo 104.- Reglamentación específica**

Tomando como base el presente Título IV, las diferentes UFP deberán elaborar sus respectivos Reglamentos Específicos para el desarrollo de la modalidad de graduación vía Diplomado, mismo que una vez aprobado por resolución vicerrectoral permitirá la inclusión de esta modalidad de graduación en el reglamento general de graduación para las carreras de técnico superior universitario y licenciatura de la Facultad.



UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

## Título V

# Revalidación de Diplomas o Títulos de Posgrado **Otorgados en el Extranjero**







---

## **TÍTULO V**

### **REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS O TÍTULOS DE POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **MARCO GENERAL**

#### **Artículo 105.- Reconocimiento y revalidación**

Se reconocen de acuerdo con normas vigentes Diplomas o Títulos de Posgrado obtenidos en Universidades o Instituciones de Educación Superior reconocidos por el estado de origen y estén debidamente acreditados.

Se entiende por revalidación al reconocimiento del valor legal y académico de Diplomas y/o títulos de posgrado otorgados por Universidades o Instituciones de Educación Superior del exterior del país, debidamente reconocidas por su respectivo Estado.

La revalidación se constituye en un solo proceso que culmina con el otorgamiento del Certificado de Revalidación.

#### **CAPÍTULO II**

##### **CRITERIOS DE REVALIDACIÓN**

#### **Artículo 106.- Criterios de revalidación de los diplomas y títulos de posgrado**

Dado que en los diferentes países existen características particulares en cuanto a contenidos, carga horaria, régimen académico y otros aspectos relacionados a los programas posgraduales y a la extensión de diplomas y/o títulos de posgrado, se establece que la revalidación procederá si cumple al menos uno de los criterios presentados en la Tabla 5.



Tabla 5. Criterios de revalidación

Programa	Horas totales mínimas		Créditos mínimos	Duración mínima (meses)	
	Horas académicas* presenciales*	Horas académicas totales			
Diplomado	240	800	20	3	
Especialidad Técnica	400	1.000	25	9	
Especialidad Superior	640	1.600	40	12	
Especialidad Clínico – Quirúrgica	---	---	---	36 meses con- tinuos a dedica- ción exclusiva	
Subespecialidad	---	---	---	24 meses conti- nuos a dedica- ción exclusiva	
Maestría	960	2.400	60	18	
Doctorado	Secuencial a la Maestría	280	2.800	70	30
	Sin prerrequisito de Maestría	1.240	5.200	130	48

\*Corresponde solo a la carga horaria lectiva presencial HLP., no incluye la carga horaria distribuida en investigación y práctica individual o grupal.

Adicionalmente, se revalidarán los títulos de posgrado otorgado por una Universidad que forma parte de un Convenio Internacional o de una Asociación Internacional de Posgrado, de la cual es miembro la Universidad que revalida.

### Artículo 107.- Requisitos

Para el trámite de revalidación de los diplomas y/o títulos de posgrado expedidos en el exterior del país, deben presentarse los siguientes documentos:

- a. Solicitud, personal o con poder notariado para iniciar y recoger el trámite de Revalidación, dirigida a la Rector de la USFX.
- b. Diploma Académico de Grado en original y fotocopia legalizada o apostillado.
- c. Título Profesional (Título en Provisión Nacional) en original y copia legalizada o



apostillado.

- d. Título o Diploma Académico de Posgrado, en original y copia legalizada o apostillado.
- e. En caso de ser copia legalizada el Título o Diploma Académico de Posgrado, debe ser legalizado por:
  - 1. Autoridades de la Universidad e Institución acreditada del país que otorga el título o diploma.
  - 2. Consulado o Representación Diplomática de Bolivia acreditada en el País, de origen donde se obtiene el título.
  - 3. Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

En caso de que la universidad otorgante no emita copias legalizadas, presentar originales y copia simple para verificación directa, por parte del CEUB o la Universidad que emitirá el diploma por revalidación.

- f. Documentación académica que permita establecer correlación con alguno de los criterios de revalidación del Artículo 106 del presente título.
- g. Traducción oficial del diploma o título y documentación académica, si estos fuesen extendidos en idioma diferente al español. La traducción será realizada por organismo o institución competente acreditada y autorizada.
- h. Dirección, correo electrónico, teléfono, casilla de correo y nombre de la autoridad académica responsable, para solicitar la verificación de la autenticidad del diploma o título y de la documentación académica presentada.
- i. Cancelación de valores universitarios según lo establecido en la Institución en la que se tramita.
- j. Presentación de declaración jurada por medio de un formulario electrónico.
- k. Documentos Personales:
  - 1. Fotocopia de Cédula de Identidad. En caso de extranjeros, fotocopia de Pasaporte y documento oficial de radicatoria en original y fotocopia simple.
  - 2. Certificado de Nacimiento original actualizado.
  - 3. Cuatro fotografías a color, de 4x4, con fondo azul sin lentes.







UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

## Título VI

# Régimen Administrativo-Financiero del Posgrado







---

## **TÍTULO VI**

### **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO-FINANCIERO DEL POSGRADO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 108.- Administración de los programas de posgrado**

Los cursos y programas de posgrado podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades de administración académica, económica y financiera:

- a) Desarrollados en el departamento de Chuquisaca por las UFP en coordinación con el CEPI.
- b) Desarrollados en el departamento de Chuquisaca por el CEPI en coordinación con las UFP.
- c) Desarrollados de forma independiente por el CEPI en todo el país y el extranjero.
- d) Desarrollados en todo el país y el extranjero por el CEPI en coordinación con las UFP, a solicitud directa de las UFP.
- e) Desarrollados de forma conjunta entre el CEPI y dos o más UFP (programas inter, multi y transdisciplinarios).

#### **CAPÍTULO II**

#### **PRESUPUESTO**

#### **Artículo 109.- Presupuesto del posgrado de la Universidad**

Son recursos financieros del Posgrado de la Universidad los provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Del presupuesto Universitario.
- b) Recursos propios.
- c) Las donaciones y transferencias.
- d) Recursos generados por los programas de posgrado



## **Artículo 110.- Presupuesto de los programas de posgrado**

Los programas de posgrado deberán considerar dentro de su estructura un presupuesto general consolidado y un presupuesto específico para gastos operativos, tutorías y tribunales, que garantice su sostenibilidad económico – financiera.

Los presupuestos diferenciarán claramente los importes por concepto de matrícula, colegiatura, tutoría y defensa, así como los gastos necesarios para su ejecución, los presupuestos serán elaborados según formato y estructura referencial del CEPI.

En caso de desarrollarse programas conjuntos entre el CEPI y las UFP, las tareas realizadas por el CEPI relacionadas a la administración de la convocatoria, preinscripción, registro, tramitaciones académicas, certificaciones, apoyo legal, administrativo e informático, representarán un cargo económico que será consignado en el presupuesto a favor del CEPI. Esta obligación no significa una utilidad o porcentaje de participación para el CEPI.

## **Artículo 111.- Punto de equilibrio**

El número mínimo requerido de posgraduantes, cuyos pagos permitan cubrir todos los gastos inherentes a la ejecución de un curso o programa de posgrado, es denominado punto de equilibrio; el cual deberá estar claramente definido en el presupuesto general del programa.

Para iniciar un curso o programa, se deberá cumplir mínimamente con la inscripción de la cantidad de posgraduantes que estén establecidos en el punto de equilibrio, más el 50% del mismo, garantizando su sostenibilidad económica en previsión de posibles abandonos. A solicitud expresa del Director Ejecutivo del CEPI o el Decano de la UFP, este porcentaje puede ser reducido hasta un máximo del 30%.

Si el número mínimo requerido de matriculados no es cubierto, el curso o programa no iniciará su desarrollo, postergando su inicio hasta un mes para posibilitar una nueva convocatoria. En caso de que, en esta segunda convocatoria, no se llegue a cubrir el número de posgraduantes requerido, el curso o programa será suspendido.

## **Artículo 112.- Reformulación presupuestaria**

Si en el desarrollo del curso o programa surgieran elementos en cualquier fase de avance del mismo que, hicieran necesaria modificaciones en el presupuesto, esta podrá ser realizada a través de la reformulación, la misma tendrá que ser consensuada por las autoridades e instancias administrativas involucradas, según la modalidad de administración definida para el curso o programa.

Si un curso o programa es afectado con la disminución en el número de posgraduantes, alcanzando el punto de equilibrio, o acuse retraso en las cuotas o se tenga una mora del 30 %, el área administrativa deberá emitir un informe específico a las autoridades de la UFP o del CEPI, según corresponda, con el propósito de establecer medidas correctivas que determinen la continuidad del curso o programa.

Los cursos y programas de posgrado podrán ser ejecutados con financiamiento externo, previo cumplimiento de los procedimientos y normativa universitaria vigente.

### **Artículo 113.- Presupuesto de los programas de posgrado de las UFP**

Los programas de las UFP serán económicamente autosustentables.

Los siguientes costos de las UFP serán cubiertos con los recursos generados por el desarrollo de programas de posgrado:

- Gastos de contratación de docentes, docentes investigadores (tutores) y tribunales provenientes del ámbito local, nacional e internacional.
- Contratación de responsable o apoyo logístico del programa. En el caso de programas con componente práctico (clínicas, laboratorios, etc.), con la justificación correspondiente, se podrá contratar personal adicional (monitores, enfermeras, técnicos de laboratorio, etc.).
- Pago de licencia para simuladores o programas computacionales específicos, por el lapso de la duración del programa.
- Gastos de difusión y promoción.
- Materiales de escritorio, de acuerdo con cantidades establecidas según el nivel o duración del curso o programa.

El presupuesto anual de las UFP, contendrá todas las partidas correspondientes a los recursos propios. En caso de desarrollarse programas de posgrado que no estén inscritos en el presupuesto de la Universidad, estos recursos podrán ser inscritos en el proceso de reformulación.

### **Artículo 114.- Presupuesto del CEPI**

Los gastos de funcionamiento y de personal contratado por el CEPI en su sede central y subse-des, serán cubiertos por la Universidad y recursos generados por el CEPI incluyendo los excedentes que se generan en convenio con las UFP.

### **Artículo 115.- Ejecución presupuestaria**

#### **Remuneración de plantel docente**

El CEPI y las UFP, según corresponda la organización, definirán el régimen financiero del programa y la remuneración del plantel docente enmarcándose en la normativa vigente.



## **Artículo 116.- Gestión económica–financiera y procesos administrativos de los programas de posgrado**

La gestión económico-financiera y los procesos administrativos de los cursos y programas de posgrado que se desarrollen, será de responsabilidad de sus principales autoridades, en el marco de la normativa interna y nacional vigente.

Las UFP, deberán realizar toda la actividad contable de ingresos y egresos que corresponde a los cursos y programas que ejecuten, desarrollando el proceso contable-administrativo en forma diferenciada a la de grado de acuerdo a la normativa universitaria y las leyes vigentes, a través de su área de administración. Todos los procesos contables presupuestarios deben contar con la suficiente documentación de respaldo y corresponder al presupuesto anual oficialmente aprobado.

Los montos por concepto de pago al curso o programa que incluyen matrícula, colegiatura (fase docente e investigativa) y defensa, estarán sujetos a sus especificidades y serán aprobados en el presupuesto general de forma conjunta con el programa académico.

La ejecución presupuestaria de las UFP y el CEPI, correspondiente a los programas de posgrado, deberán ser de estricto cumplimiento y de permanente control.

Esta responsabilidad será asumida por las administraciones y autoridades correspondientes de cada instancia, según normativa interna de la Universidad y de la Administración Pública del Estado.

## **Artículo 117.- Precio de los programas**

La UFP y el CEPI determinarán el precio del programa tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Valor estratégico y trascendencia del programa.
- Impacto social, económico y tecnológico del programa.
- Beneficios académicos de la formación docente.
- Expectativas profesionales y curriculares en el medio.
- Precios mínimos establecidos por el Sistema Universitario Boliviano.

Los programas de posgrado priorizarán los beneficios académicos de formación e investigación.

Los programas de posgrado serán autosustentables económicamente y en algunos casos serán objeto de subvenciones debidamente justificadas en función de su impacto, logros y beneficios, sobre la base de que el Estado y otros organismos nacionales e internacionales, asignen

recursos a la Universidad para el posgrado e investigación, sin embargo, estos recursos deben ser ejecutados adecuadamente en el marco de la planificación del posgrado de la Universidad.

### **Artículo 118.- Ayudas y becas universitarias**

La Universidad establecerá políticas de ayudas, incentivos y becas para posgraduantes que califiquen un proceso selectivo de méritos y aptitudes académicas en función a reglamento específico y/o convenios.

## **CAPÍTULO III**

### **DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES**

#### **Artículo 119.- Distribución de excedentes de programas de posgrado**

En caso de que los cursos o programas de posgrado generen excedentes, la distribución de los mismos será asignada de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Para programas desarrollados en modalidad presencial y semipresencial:

1. Cursos y programas de posgrado desarrollados en el departamento de Chuquisaca por las UFP en coordinación con el CEPI, 70 % para las UFP y 30 % para la CEPI.
2. Cursos y programas de posgrado desarrollados en el departamento de Chuquisaca por el CEPI en coordinación con las UFP, 70 % para la CEPI y 30 % para las UFP.
3. Cursos y programas de posgrado desarrollados de forma independiente por el CEPI en las subsedes, 100 % para el CEPI.
4. Cursos y programas de posgrado desarrollados en las subsedes por el CEPI en coordinación con las UFP, a solicitud de las UFP, 70 % para el CEPI y 30 % para las UFP.
5. Cursos y programas de posgrado desarrollados de forma conjunta entre dos o más UFP y el CEPI (programas inter, multi y transdisciplinarias) a nivel local, regional, nacional o internacional, la distribución de excedentes se establecerá en un convenio específico.
6. Los programas desarrollados por el CEPI, bajo convenios con universidades o instituciones nacionales e internacionales, 100% para el CEPI.



Para programas desarrollados en la modalidad virtual:

1. Cursos y programas de posgrado desarrollados por las UFP en coordinación con el CEPI, 70 % para las UFP y 30 % para la CEPI.
2. Cursos y programas de posgrado desarrollados por el CEPI en coordinación con las UFP, 70 % para la CEPI y 30 % para las UFP.
3. Los programas desarrollados por el CEPI, bajo convenios con universidades o instituciones nacionales e internacionales, 100% para el CEPI.

Todos los programas de posgrado a desarrollarse, que involucren al CEPI y las UFP, deberán organizarse mediante un convenio, para establecer la correspondencia de gastos y/o excedentes.

La distribución de excedentes se realizará a la conclusión del programa en el marco del convenio. Cuando la organización y ejecución de uno o varios programas locales, involucre gastos administrativos y académicos únicamente al CEPI, este tendrá el total de excedentes.

Los excedentes de la ejecución de programas de posgrado, serán administradas por el CEPI y/o las Facultades.





UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

## Título VII

# Disposiciones Finales







## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPÍTULO I**

**Artículo 120.- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo de Posgrado y Vicerrectorado**

**Artículo 121.- Se abroga el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca de diciembre de 2019**

**Artículo 122.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente reglamento**





UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE  
**SAN FRANCISCO XAVIER**  
DE CHUQUISACA

# Resoluciones de **Aprobación del Reglamento General de Posgrado**





**Universidad Mayor, Real y Pontificia de  
San Francisco Xavier de Chuquisaca**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN HCU. No. 014/2024**

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 20 de febrero de 2024, se dio lectura y consideró el Proyecto de Reglamento General de Posgrado de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, presentado por el Sr. Vicerrector de la Universidad, el mismo que fue aprobado con observaciones, instruyendo sean corregidas por las instancias correspondientes.

Mediante nota DIR CEPI Of. 104 de 20 de febrero, el Director del CEPI, Dr. Juan Carlos Rojas Vidovic, presenta el texto definitivo del Reglamento General de Posgrado de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con las correcciones efectuadas de acuerdo a las observaciones realizadas por el Honorable Consejo Universitario.

**POR TANTO:**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en virtud a los artículos 14 y 16 incisos a), u), x) del Estatuto Orgánico:

**RESUELVE:**

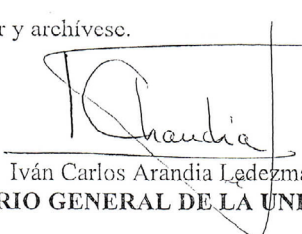
**Artículo 1º.** – Aprobar el “**Reglamento General de Posgrado de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca**”, en sus siete (7) Títulos (con sus respectivos capítulos) y ciento veintidós (122) artículos, cuyo texto íntegro corre adjunto a la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Cúmplase la presente Resolución por Vicerrectorado, Centro de Posgrado e Investigación y todas aquellas dependencias universitarias vinculadas al objeto de la presente resolución.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los veinte días del mes de febrero año dos mil veinticuatro.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
Ing. Walter Arízaga Cervantes  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

  
Iván Carlos Arándia Ledezma  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**







**Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana  
Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua  
Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"  
Vicerrectorado de Posgrado**



**II - XIII REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO ORDINARIA- RENAP  
SECRETARÍA NACIONAL DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA COMITÉ EJECUTIVO DE LA  
UNIVERSIDAD BOLIVIANA - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"  
SANTISIMA TRINIDAD 05 DE MAYO DE 2023**

**RESOLUCIÓN N° 2/2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, en sus Disposiciones Finales, establece que, a partir de la aprobación del Reglamento General, todos los programas de posgrado desarrollados en el Sistema de la Universidad Boliviana, deberán adecuar sus normas específicas al mismo.

Que, para el efecto, es necesario que las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a través de sus Vicerrectorados y/o Direcciones o instancias del posgrado, adecuen sus reglamentos específicos internos a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, considerando que cada Universidad de manera interna, en el marco de su autonomía, cuenta con diferentes procesos y procedimientos para la revisión, actualización y aprobación de su normativa interna, corresponde establecer a través de una resolución un plazo máximo y prudente para la adecuación del reglamento específico de posgrado.

**POR TANTO**

**LA II – XIII REUNIÓN NACIONAL ORDINARIA DE POSGRADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

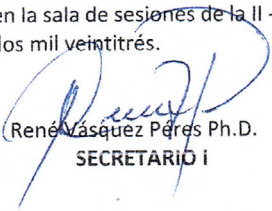
**RESUELVE:**


**Artículo 1º.** Aprobar el plazo máximo de siete (7) meses a partir de la emisión de la presente resolución para que las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a través de sus Vicerrectorados y/o Direcciones o instancias del posgrado, adecuen sus reglamentos específicos internos en el marco del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2º.** Conforme las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana actualicen sus reglamentos internos, deberán remitir a la Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana un ejemplar de su reglamento a efectos de verificación.

**Artículo 3º.** La Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana queda a cargo del seguimiento y ejecución de la presente resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la II -XIII Reunión Nacional de Posgrado, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

  
René Vásquez Pérez Ph.D.  
SECRETARIO I

  
Ing. Alberto Flores Burgos  
SECRETARIO II

  
M. Sc. Jesús Alfredo Ibáñez Vaca  
PRESIDENTE





Escanea el siguiente QR  
para suscribirte



Recibiras nuestro boletín  
en tu **Whatsapp**

**4 SIGLOS**  
de Ciencia e Innovación



Ms.C. Walter Arizaga Cervantes.

**RECTOR**

Ph.D. Erick Gregorio Mita Arancibia.

**VICERRECTOR**

Ph.D. Juan Carlos Rojas Vidovic.

**DIRECTOR CEPI.**

**PRODUCCIÓN**

Ing.Co. Víctor Manuel López Chumacero

Ing.Co. Edwin Andrés Gutiérrez Matienzo

Lic. Max Mirko Ferreira Reyes

**Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco  
Xavier de Chuquisaca.**

\* El presente documento no representa costo  
alguno para la USFX